



FACULTAD DE HUMANIDADES
LICENCIATURA EN HISTORIA



TESINA

Problemas agrarios entre pueblos y arrendatarios; el caso del rancho
San Cristóbal, Mexicaltzingo, Estado de México, 1900-1919.

Que para obtener el título de:

Licenciada en Historia

Presenta

Lirio Vianey Hidalgo Gómez

ASESORA DE TESINA:

Dra. Gloria Camacho Pichardo

CO-ASESORAS DE TESINA:

Mtra. Carmen Chávez Cruz

Dra. Diana Birrichaga Gardida

Mayo 2017

Índice

Introducción	1
Capítulo 1.	
Proyectos revolucionarios y su impacto en el Estado de México	12
1.1 Proyecto de Madero	13
1.2 Proyecto Zapatista	20
1.3 Proyecto de Carranza	26
1.4 El zapatismo en el Estado de México	30
Capítulo 2.	
En busca de la restitución. El conflicto entre comuneros y arrendatarios, 1900-1915	35
2.1 Mexicaltzingo como municipio	38
2.2 El rancho en posesión de los Gómez Tagle	47
Capítulo 3.	
Arrendatarios en vías de retomar la propiedad del rancho, 1917-1919	64
3.1 Disputa por el rancho San Cristóbal, bajo la figura de dotación	64
3.2 La propiedad en manos de los Gómez Tagle, resolución final	67
Consideraciones finales	78
Archivos	83
Fuentes Electrónicas	84
Bibliografía	85

Introducción

Durante la primera década del siglo XX, el Estado mexicano estaba imponiendo un nuevo marco de justicia en el nivel local de pueblos y municipios. Resultado de ello, los ciudadanos interpretaban y moldeaban los decretos de las autoridades federales con base en sus prácticas colectivas.

Para la ciudadanía pedir justicia significaba la restitución de sus tierras que algún particular había ocupado legal o ilegalmente. Estas tierras eran consideradas el fundo legal o bienes comunales. La presencia de extraños en esas tierras fue interpretada como un acto de despojo y usurpación.¹ Así, la legislación agraria tanto a nivel federal como estatal tuvo como finalidad continuar con los procesos liberales del siglo XIX.

Este trabajo tiene como objetivo analizar la problemática que se generó por, la propiedad del rancho San Cristóbal, conflicto iniciado en 1900, entre la familia Gómez Tagle y el municipio de San Mateo Mexicaltzingo.

Este trabajo no abarca la totalidad de los ranchos pertenecientes al Estado de México, pero sí abarca asuntos relacionados con el conflicto de los pueblos por la defensa de sus bienes comunales.

El año de 1900 se toma como punto de partida de la investigación pues, es en esta etapa cuando comenzó el conflicto entre el municipio de San Mateo Mexicaltzingo y Enrique Gómez Tagle por la propiedad del rancho San Cristóbal.

¹ Birrichaga, “¿Comuneros o ejidatarios?”, 332.

Al inicio de la investigación pretendí concluir en 1915 cuando los vecinos de San Mateo Mexicaltzingo lograron la restitución del rancho, bajo la legislación agraria del gobierno zapatista. Sin embargo, conforme fui avanzando en la tesis las fuentes y mi perspectiva sobre el problema exigieron ampliar el periodo de estudio hasta 1919 pues, las leyes promulgadas en el gobierno de Carranza referentes a la cuestión agraria, permitieron que se les regresara la propiedad del rancho a Enrique Gómez Tagle.

Los vecinos de San Mateo Mexicaltzingo dejaron de buscar la restitución y solicitaron la figura de la dotación, para que se les regresara la posesión. Fue así que, a partir de los proyectos carrancistas el propietario del rancho en el año de 1919, pudo comprobar que, desde 1856 la propiedad se le fue otorgada vía legal, con el común acuerdo de los pobladores de Mexicaltzingo.

Los objetivos establecidos en éste trabajo son: analizar el proyecto revolucionario de Madero, Zapata y Carranza, con la finalidad de poder analizar el impacto que tuvo en el Estado de México y la forma en cómo se aplicó. También se pretende explicar los problemas que se suscitaron entre los comuneros y arrendatarios por la propiedad del rancho San Cristóbal y derivado de ello se explican las etapas del conflicto.

Finalmente la tesina culmina con la explicación de cómo los comuneros beneficiados por el decreto zapatista, lograron la restitución del rancho San Cristóbal. Y como con la promulgación de la ley del 6 de enero de 1915, formulada

durante el gobierno de Carranza, benefició a los Gómez Tagle quienes se asumieron como propietarios.

Para este trabajo consulté el Archivo General Agrario, el Archivo Histórico del Estado de México, así como los archivos municipales de Mexicaltzingo y Chapultepec. También fue útil la consulta de la Gaceta de Gobierno.

Es preciso señalar que, el problema con el que me encontré a lo largo de la investigación fue que las fuentes dejan varios vacíos, pues sólo me remiten a los años de 1900, 1915 y 1919, esto me hace pensar que durante el proceso por la búsqueda de restitución del rancho hubo momentos de paz.

El trabajo de investigación consiste en hacer un estudio a nivel micro, en este caso local, a través del cual se estudia un fenómeno de mediana duración, englobando diversos aspectos que se tomen como herramientas para la resolución del planteamiento del problema. Este trabajo, pretende tener un conocimiento más amplio sobre el rancho San Cristóbal referente a los aspectos relacionados con la posesión de la tierra.

Entre los principales enfoques se encuentra el resolver el asunto de ¿cómo funcionaba la producción del rancho San Cristóbal? Y de esta manera hacer mención acerca de que si la producción era para beneficio de particulares o para la tesorería de Calimaya pues, se debe tener en cuenta que Calimaya fungió como cabecera del municipio de Mexicaltzingo, ya que antes de 1869 era pueblo sujeto de Calimaya.

Un problema que generó la formación de Mexicaltzingo como municipio independiente de Calimaya, fue la administración del rancho San Cristóbal; hecho que motivó tensiones entre las autoridades locales y el propietario. Estas tensiones casi siempre estuvieron motivadas por, la legislación federal referente al reparto de las tierras durante el movimiento de la Revolución Mexicana.

Por ello, en mi hipótesis sostengo que, con la aplicación de la ley de desamortización de bienes de corporaciones civiles de 1856, formulada por Sebastián Lerdo de Tejada, el arrendatario del rancho San Cristóbal, Pablo Gómez Tagle, logró la propiedad de ese espacio. Este traslado de la propiedad en beneficio del arrendatario, propició en años posteriores la confrontación entre el municipio de Mexicaltzingo y el particular, siendo propietario del rancho Enrique Gómez Tagle, quien era hijo de Pablo Gómez Tagle.

Una vez que Mexicaltzingo se erigió en municipio y logró separarse del municipio de Calimaya, sus autoridades buscaron tener el control sobre los diversos asuntos administrativos y con ello retomar la propiedad del rancho San Cristóbal, amparándose en el proyecto agrario zapatista.

En 1915, Emiliano Zapata les otorgó la restitución del rancho a los vecinos de Mexicaltzingo, sin embargo, las restituciones zapatistas, no fueron reconocidas durante el gobierno de Venustiano Carranza, de tal manera que los vecinos solicitaron la dotación de tierras para lograr recuperar el rancho. La solicitud de dotación fue negada, dado que los Tagle demostraron ser propietarios del rancho

San Cristóbal y se ampararon conforme a lo establecido en la legislación agraria de división de la propiedad privada.

Son muchos los autores que han estudiado la tenencia de la tierra, así como los conflictos por su propiedad, para este trabajo he consultado algunos que hacen referencia al tema de mi interés.

Enrique Krauze en su obra *El amor a la tierra*, maneja aspectos por la lucha de la reivindicación de la tenencia de la tierra en Morelos, mientras que en *Biografía del poder: caudillos de la Revolución Mexicana*, aborda la primera mitad del siglo XX y elabora una biografía de siete caudillos de la Revolución Mexicana, la concentración de poder en manos de una sola persona.

Krauze a mi parecer comparte diversas ideas con Jacobs,² haciendo hincapié en lo referente a las relaciones entre las fuerzas locales y el gobierno central, la fragmentación de la revolución, tanto en el ámbito geográfico como en el generacional. Krauze,³ destaca el papel de los sectores medios, en particular el del rancharo y pequeño propietario, ambos autores hacen estudios micro, esto es a nivel local. Una diferencia existente es que estos dos autores no concuerdan con las ideas de Schryer, Escobar, Sánchez y Gutiérrez, Silva y Womack.⁴

Por una parte, Schryer hace referencia a las condiciones económicas, políticas y sociales de una pequeña región mexicana: la sierra alta de Hidalgo, tal y como señala, “La política local, caracterizada por el predominio del faccionalismo puebleriano, puede explicarse mediante ciertas características de la estructura de

² Jacobs, *La Revolución Mexicana en Guerrero*.

³ Krauze, *Emiliano Zapata*

⁴ Schryer, *Una burguesía campesina*, Escobar, Sánchez y Gutiérrez, *El agua y la tierra*, Silva, *Breve Historia de la Revolución*, Womack, *Zapata y la Revolución*.

clases local”.⁵ Este es un estudio local, sin embargo refiere cuestiones acerca de la estructura de clases existentes en Pisaflores, situación que Enrique Krauze y Jacobs no manejan pues se enfocan más a asuntos pertinentes a la reivindicación de la tierra.

Antonio Escobar a diferencia de los autores hasta ahora mencionados, habla acerca de asuntos sobre la desamortización y reforma agraria. Este autor busca hacer un estudio histórico y antropológico para entender el papel del agua y la tierra en los procesos sociales haciendo referencia a los derechos de propiedad y personalidad jurídica de las comunidades. De igual manera maneja aspectos referentes al reparto agrario e indica que, “Una preocupación de los estudiosos de lo agrario de la década de 1960 fue entender la manera en que se estructuraban las tierras de los pueblos de indios durante el siglo XIX y en ese sentido saber cuáles fueron las que afectó la ley del 25 de junio de 1856”.⁶

Estos puntos asimilados en la obra *Agua y tierra en México, siglos XIX y XX*, los comparte también John Womack, el cual se concentra en un análisis local, enmarcando la estructura agraria mexicana de la primera década del siglo XX y señala que, “Esta obra es un estudio de historia social y no de sociología histórica”.⁷

Los autores dan a conocer el proceso de politización que se logra emitir respecto a documentos existentes sobre la justicia social y agraria, un ejemplo claro de ello es el Plan de Ayala a partir del cual se manifiestan las demandas de los

⁵ Schryer, *Una burguesía campesina*, 58.

⁶ Escobar, Sánchez y Gutiérrez, *El agua y tierra*, 19.

⁷ Womack, *Zapata y la Revolución*, XII.

campesinos, situación que por consiguiente, impulsa al establecimiento de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915.

Un tema que comparte con Jesús Silva es su interés por, el estudio de los problemas sociales de México, en especial la revolución popular agraria exponiendo los momentos principales de este movimiento y destacando el trasfondo económico que determinó un cambio radical de la sociedad mexicana.

En cuanto a la estructura agraria que maneja el autor hace hincapié en el hacendismo y su formación respectiva de latifundios, aspectos como tiendas de raya, ausentismo de propietario, entre otros.

En relación a lo escrito en el Estado de México, Rodolfo Alanis Boyzo aborda cuestiones acerca de la *Revolución Mexicana en el Estado de México*. Este autor reitera la participación de los zapatistas en este movimiento, argumentando que, “El grupo zapatista es el único que mantiene viva la llama de la Revolución por ser el que permanece levantado en armas durante todo el periodo; los demás grupos solamente llegan a ocuparlo cuando el Gobierno Federal cae en sus manos”.⁸

Laura Espejel en su obra *Estudios sobre el zapatismo* busca hacer una reflexión colectiva, misma que permite precisar hasta dónde se ha avanzado y cuál ha sido el impacto de las numerosas fuentes originales que permiten señalar las interrogantes planteadas por los investigadores. Este estudio me parece importante pues abarca una serie de investigaciones realizadas acerca de cuestiones zapatistas las cuales permiten tener mayor número de estudios relacionados a cuestiones agrarias.

⁸ www.senado2010.gob.mx/.../independenciaRevolucion/laRevolucion..., 7.

Se debe tener en consideración que a lo largo del tiempo, en la historia de nuestro país se han originado diversos conflictos por, la tenencia de la tierra y transferencia de la misma, en sus diversos matices ya sea por, herencia, arrendamiento, donación o venta.

Los primeros repartos de propiedad que se hicieron en el valle de Toluca durante el siglo XX, se puede considerar que fueron bajo el amparo zapatista y su ideario de reparto de tierras a los campesinos, el Plan de Ayala funcionó como instrumento en el que se establecía el reparto de tierras a los pueblos que habían resultado despojados de sus tierras.

Entre el Plan zapatista se encontraba la devolución de tierras a aquellos pueblos que se les había arrebatado por, acaparadores — quienes se aprovechaban de las instancias legales que en ese momento fueron reconocidas— tal como lo menciona Elvia montes de Oca, en su libro *Historia de la lucha por la tierra en el Estado de México 1915-1958*.⁹

Sin embargo, tal y como lo menciona José Flores Salgado, a partir de la instauración de la ley de desamortización de bienes de manos muertas del 25 de junio de 1856, se luchó contra el rezago político y económico de una estructura social basada en una propiedad estática, como fue el caso de la iglesia, ayuntamientos y pueblos como corporaciones. Su impacto se derivó en la

⁹ Montes de Oca menciona que la ley de desamortización de los liberales del siglo XIX (25 de junio de 1856) y las leyes agrarias porfiristas sobre colonización y baldíos (15 de diciembre de 1883), funcionaron como instancias que permitieron el acaparamiento de tierras que posteriormente se convertirían en grandes haciendas.

búsqueda de los ayuntamientos, para obtener recursos y lograr de manera necesaria un equilibrio entre los ingresos y egresos de sus tesorerías.¹⁰

Autores como Boyzo, Schryer, Womack, entre otros,¹¹ manejan situaciones referentes al ámbito político, económico y social entorno a la etapa zapatista y a la imagen de ranchos y haciendas. Estas interpretaciones coinciden en que se generó una serie de enfrentamientos armados entre campesinos y latifundistas.

Frans J. Schryer apunta que:

La mayor parte de los estudiosos de la Revolución Mexicana han hecho hincapié en el origen de los enfrentamientos armados entre los campesinos recientemente desposeídos y los latifundistas, no han ignorado la existencia de tendencias regionales o el importante papel representado por otros segmentos de la sociedad mexicana, con el fin de explicar los sucesos extraordinariamente complejos ocurridos entre 1911 y 1929.¹²

Por una parte, la imagen de los hacendados incapaces y desinteresados es aceptable en algunos casos, sin embargo aspectos como el crecimiento económico que experimentó México, de manera específica durante el Porfiriato, permitió un aumento más notable de desigualdad social. Ahora bien, debido al movimiento de Revolución Mexicana se vieron disminuidos los poderes tanto políticos como económicos de los hacendados a diferencia de la etapa porfirista.

Las relaciones establecidas entre los ayuntamientos y los pueblos respecto a los bienes de comunidad no siempre fueron de manera pacífica, los pueblos por su parte, reclamaban esos bienes solicitando su uso y reparto, mientras que los

¹⁰ Flores, *Desarrollo y crecimiento*, 43.

¹¹ Boyzo, *Historia de La revolución*, Schryer, *Una burguesía campesina*, Womack, *Zapata y la Revolución*, Escobar, Sánchez y Gutiérrez, *El agua y tierra*, Salinas, *Política y sociedad*, Trujillo, *Gran Historia de México*.

¹² Schryer, *Una burguesía campesina*, 14-15.

ayuntamientos los administraban, como consecuente se daban los ingresos en las arcas municipales, ya fuese a través del arrendamiento o del cobro de los censos.

La etapa estudiada es importante pues las propiedades privadas ya establecidas tenían aún conflictos entre los viejos y nuevos dueños, Escobar así apunta que, “Los diversos actores agrarios y sociales desarrollaron y enfrentaron un conjunto de problemáticas en torno al agua y la tierra”.¹³ Este hecho no sólo propició conflictos de índole jurídica sino también se llegaron a suscitar casos de violencia.

Sin embargo, los pleitos y litigios de pueblos en busca de ser beneficiados con el reparto de tierras y aguas se ampararon al menos para el caso del Estado de México en el Plan de Ayala y la ley del 6 de enero de 1915.¹⁴

El Plan de Ayala estableció acabar con el monopolio de tierra en unas cuantas manos, mediante la expropiación de tierras, aguas y montes. Mientras que la ley del 6 de enero de 1915 planteó la restitución de tierras a los pueblos que demostraran de manera legal haber sido los propietarios originales y expropiar las tierras para repartirlas entre los que las necesitaban.

La investigación consta de tres capítulos, siendo el primer capítulo un acercamiento a los proyectos revolucionarios que se generaron en torno a la cuestión de la tierra durante el periodo de Madero, Zapata y Carranza. Sobre el gobierno de Madero se debe tener en consideración que sólo se explica de manera general sus decretos pues, sus proyectos no estaban enfocados a la

¹³ Escobar, “El fraccionamiento privado y comunal en el oriente potosino”, 215.

¹⁴ Se declaraban nulas las enajenaciones tanto de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos mediante lo dispuesto a la Ley del 25 de junio de 1856.

devolución de la tierra a los campesinos, sino más bien estaba encaminado a las cuestiones políticas.

En la parte zapatista se hacen mención de los decretos enfocados a la devolución de la tierra a los pueblos que se les había arrebatado su propiedad conforme a lo establecido en la ley de desamortización de 1856.

El segundo capítulo se enfoca al problema suscitado entre el Municipio de San Mateo Mexicaltzingo y el arrendatario del rancho San Cristóbal. Para ello fue importante mencionar parte de la historia del rancho San Cristóbal a raíz de su arrendamiento y el problema existente después de que San Mateo Mexicaltzingo logró convertirse en municipio en 1869 y dejó de pertenecer a Calimaya.

En el tercer capítulo se desarrolla el conflicto como tal, a partir del momento en que Zapata mediante el Plan de Ayala y el decreto de 1915 otorgó las primeras restituciones, siendo el rancho San Cristóbal una de ellas. Sin embargo, a partir de la instauración del gobierno de Carranza se invalidaron dichas restituciones por lo que, los vecinos de San Mateo Mexicaltzingo buscaron ampararse mediante la figura de dotación, pero en respuesta y ajustándose a los decretos de Carranza la familia Gómez Tagle logró la propiedad del rancho.

Capítulo 1. Proyectos revolucionarios y su impacto en el Estado de México

Uno de los principales reclamos de la Revolución Mexicana de 1910, fue la devolución de las tierras a los pueblos que les habían sido arrebatadas por acaparadores que se aprovecharon de diversas instancias legales, como la ley Lerdo de desamortización del 25 de junio de 1856 y las leyes agrarias porfiristas sobre colonización y baldíos del 15 de diciembre de 1883 las cuáles comprendían las compañías deslindadoras y los terrenos baldíos. Entre otros problemas se encontraba también el maltrato por, parte de algunos patrones sobre los trabajadores de las haciendas.

El proyecto agrario zapatista fue el primero que hizo el reparto de tierras en el Estado de México, estipulado en los planes políticos de la época. 1915 marcó el inicio del reparto agrario impulsado por, los jefes revolucionarios, todo ello basado en el Plan de Ayala de Zapata y más tarde con la ley del 6 de enero de 1915 de Carranza, legislación agraria que, más tarde se vería reflejada en la Constitución de 1917. La lucha por la tierra y su reparto agrario se institucionalizó y legalizó para todo el país en el artículo 27 de la constitución de 1917.

1.1 Proyecto de Madero

A lo largo de la historia de México se han suscitado una serie de conflictos en torno a la cuestión de la tierra, desde la época colonial, hasta la actualidad, un ejemplo de ello fue que durante el siglo XIX y mediados del XX, los pueblos se convirtieron en los principales actores que las reclamaban. La mayoría de los conflictos suscitados entre pueblos y entre particulares por la tenencia de la tierra fueron resultado de las leyes que se estaban expidiendo, tal y como señala Trinidad Beltrán Bernal:

Muchos de los problemas de tenencia de la tierra se debieron a la aplicación de la Ley de Desamortización de Bienes Rústicos y Urbanos pertenecientes a las Comunidades Civiles y Eclesiásticas; mejor conocida como Ley Lerdo, durante la República restaurada y el porfiriato. Legislación que, junto a la Ley de Colonización y la Ley de Tierras Baldías, Demasías y Excedencias, así como a la multiplicidad de órdenes, circulares, decretos y reglamentos en materia agraria, tuvieron como objeto una de las metas de los gobiernos liberales de fines del siglo XIX: la conformación de una nación de pequeños propietarios agrícolas.¹⁵

Con lo anteriormente mencionado se entiende que se buscó convertir la tierra en propiedad privada. Es así que mediante la ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos,¹⁶ las tierras que se encontraran en calidad de abandonadas, el Estado las adjudicaría al propietario. El resultado fue la concentración de la tierra, creando desigualdad social y despojando a los propietarios de las mismas.

La reelección de Porfirio Díaz para poder continuar en el poder, de cierta forma provocó una serie de inconformidades sociales, económicas y políticas. Así,

¹⁵ Beltrán, *Problemas de tenencia*, 9-10.

¹⁶ Fue promulgada el 26 de marzo de 1894, misma que junto con el Decreto sobre colonización y compañías deslindadoras dieron continuación a la política agraria de Benito Juárez referente a la ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos.

durante el porfiriato se sufrió una crisis social a finales del siglo XIX, consecuencia de la corrupción política y administrativa, la negación de la democracia, el estancamiento cultural y político, aunado a la explotación de los trabajadores y la mala distribución de la riqueza y la tierra.

Resultado de ello, los agricultores se vieron obligados a trasladarse a las haciendas o ciudades cercanas en busca de empleo, pues necesitaban remplazar los ingresos perdidos debido a la usurpación de sus propiedades, como respuesta a ello, “numerosas comunidades usurpadas acudieron a las instancias legales, comenzando así complejos procesos de politización”,¹⁷ siendo este un aspecto que, propició el inicio de la Revolución Mexicana.

Francisco I. Madero oponente de Porfirio Díaz, publicó el 5 de octubre de 1910 el Plan de San Luis.¹⁸ En dicho plan se establecía que abusando de la ley de terrenos baldíos un grupo numeroso de pequeños propietarios en su mayoría indígenas, habían sido despojados de sus terrenos, por lo tanto era lógico que ésta fuera una razón de fondo que orilló a los campesinos a unirse al movimiento revolucionario. En este momento se debe tener en cuenta que, la restitución de tierras era importante debido a la explotación que hacían los grandes propietarios. En la introducción del texto *Desastre económico o debilidad federal*, se argumenta que:

La historiografía contemporánea ha considerado que los periodos presidenciales de Porfirio Díaz fueron logrando un orden sustentado en sus alianzas regionales y en el respaldo que le dio a ciertos grupos, que en muchos casos se enquistaron en

¹⁷ Garcíadiego, *La Revolución Mexicana*, XXII.

¹⁸ <http://www.cehm.com.mx/Es/Documentosselectos/Paginas/Plandesanluis.aspx>. Centro de Estudios de Historia de México, CARSO.

los puestos públicos. Incluso cuando se dibujaba una aparente tranquilidad y equilibrio de fuerzas, el país enfrentaba un fuerte dualismo, entre aquello que tenían y los que les faltaba casi todo; aspecto que se presentaba con mayor fuerza en el campo mexicano.¹⁹

Fue así que, ante las diversas problemáticas que se estaban suscitando en el país durante el gobierno porfirista, como se presentó la lucha por, el cambio, recuperar tierras y un nuevo reacomodo político y social.

Francisco I. Madero —con quien dio inicio el movimiento de revolución en México, proveniente de una familia criolla terrateniente cuyas propiedades se localizaban al norte de México²⁰— buscó mediante el Plan de San Luis,²¹ declarar nulas las elecciones y desconocer el gobierno de Díaz. Esta primera etapa consistió en una lucha meramente política, se debe tener en consideración que Madero pertenecía a la clase pudiente, lo cual lleva a la aseveración de que fue la misma burguesía la que comenzó a rebelarse en contra del gobierno.²²

Madero realizó reformas de carácter político-económico, no se buscaba el cambio total, sino sólo en algunas partes del sistema de gobierno mexicano. Madero decía que; “estaba firmemente convencido de que la única esperanza de salvación para México se hallaba en la práctica de la democracia; la continuación de las prácticas antidemocráticas del gobierno de Díaz traería la ruina y México nunca ocuparía la elevada posición que le correspondía”.²³

¹⁹ Castañeda, Escobar y Galindo (Comp.). *Desastre económico*, 11-12.

²⁰ Cumberland, *Madero*, 41.

²¹ El plan de San Luis Potosí fue elaborado por Francisco I. Madero y expuesto el 5 de Octubre de 1910, en dicho plan se aprecia que Francisco I Madero no fue realmente un revolucionario sino más bien un reformista, de allí su carácter más de índole político.

²² Garciadiego, *1910: del viejo al nuevo Estado*, 47.

²³ Cumberland, *Madero*, 47-48.

Algo que resulta ser de suma importancia para el caso de la tenencia de la tierra en el proyecto maderista es que nunca prometió devolver las tierras pues, el Plan de San Luis —mismo que elaboró Madero— tenía una finalidad política, se estableció solamente un apartado que refería de manera muy superficial la cuestión agraria debido a que esa no era la finalidad del plan. Este aspecto fue un factor que provocó que la sociedad se revelara en contra de Madero. Así se señala en el Plan de San Luis en el artículo 3°:

Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, ya por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los Tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores, los terrenos de los que se les despojó de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en el caso de que estos terrenos hayan pasado a tercera persona, antes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.²⁴

Se debe tener presente que este era el único punto en el cual se hacía notar la presencia de una posible reivindicación social, fue éste un aspecto que atraería la atención de los campesinos y la credibilidad en el proyecto maderista. Cabe hacer mención que los artículos anteriores y posteriores de dicho plan, abordan asuntos políticos y económicos, el único artículo que enfoca de manera muy superficial la tenencia de la tierra pero no dio una solución a ello, ni tampoco era ese su objetivo. Madero nunca solicitó al pueblo que se levantaran en armas con esa finalidad, tal y como lo señala Arnaldo Córdova, “Madero creía encontrar en las

²⁴ <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/594/14.pdf>, Universidad Nacional Autónoma de México, consultado el 14 de Septiembre de 2013, 181.

decisiones políticas el más sólido punto de apoyo para la solución de todos los problemas económicos y sociales del país”.²⁵

El aspecto agrario abordado durante la administración de Madero no tuvo mucho impacto y nunca hizo efectiva la devolución de la tierra. Sin embargo, Madero sí se preocupó y trabajó por el desarrollo de la agricultura, apoyando de manera financiera la construcción de obras. La infraestructura hidráulica se construyó con la intención de aprovechar las aguas del subsuelo. Sin embargo, se debe hacer hincapié que Madero enfrentó varias limitaciones en torno a la búsqueda de capital para financiar dichas obras, pero eso no impidió la construcción de algunas presas.

Debido al desarrollo de nuevas técnicas industriales impulsadas durante el gobierno de Porfirio Díaz, parte de los agricultores se vieron perjudicados. Así la distribución de infraestructura agrícola era desigual entre los agricultores. Otra diferencia fue el cambio de una organización comunal a una privada, teniendo en consideración que la nueva jerarquía consistía en propietario-capataz y trabajador-peón. Los sectores que se veían beneficiados con anterioridad del bien comunal tuvieron que trabajar para los caciques y con un salario no muy acorde a las labores que desempeñaban, es así que el problema del campo mexicano se convirtió en una parte, aunque muy limitada, del proyecto maderista de 1910. Este problema fue retomado con mayor énfasis por, los gobiernos posteriores al maderista.

²⁵ Córdova, *La ideología*, 97.

James D. Cockcroft hace referencia a dos aspectos importantes que lograron atraer a los pueblos sin tierra y a los proletariados rurales durante la Revolución, mismos que más tarde retomaría Madero. El primero, la restitución de tierras al campesinado estipulado en el Plan de San Luis, lo cual fue una simple promesa pues, en su gobierno nunca lo cumplió. El segundo aspecto a resaltar consistió en la entrada del PLM (Partido Liberal Mexicano), el cual se había ido gestando con bases teóricas desde 1906 por los hermanos Flores Magón con el propósito de terminar con la dictadura de Díaz.²⁶

Debido a las condiciones suscitadas, la sociedad tenía una serie de exigencias respecto al campo mexicano, mismas que se concretaron en planes y leyes de carácter agrario, a pesar de que muchas no se llegaron a consolidar como fue el caso del Plan de San Luis.

El Plan de San Luis en materia agraria declaraba que se revisarían las disposiciones y fallos en el que el abuso de la ley de terrenos baldíos, había afectado a la población indígena, a través de este aspecto tal y como lo señala José Velasco, no se declaraba la restitución inmediata, sólo se llegó a abrir un canal legal para su reclamo.²⁷

Madero no veía que el aspecto agrario fuera un asunto de rápida solución motivo por, el cual se centró en el aspecto político, lo que le restó credibilidad ante sus seguidores y la división de diversos actores, como fue el caso de Emiliano Zapata.

²⁶ Cockcroft, *Precursores intelectuales*, 51. El autor señala dos aspectos que lograron incluir a los campesinos sin tierra y a los proletariados rurales al movimiento revolucionario, sin embargo, cuando hace mención del PLM no aclara cómo entra dicho partido político al país.

²⁷ Velasco, *Política y legislación agraria*, 65.

Respecto a la propuesta gubernamental hecha por, Madero en la que —se proponía resolver el problema agrario mediante la parcelación de ejidos— mismos que se encontraban aún sin dividir, así como fraccionar terrenos de la nación y comprar haciendas para repartirlas, el movimiento zapatista reaccionó emitiendo el Plan de Ayala, documento en el cual no sólo se desconoció a Madero sino que se demandó una reforma agraria radical. Madero fue obligado a renunciar a su cargo y en febrero de 1913 fue asesinado.²⁸ La política agraria fue uno de los puntos más débiles del gobierno maderista y el aspecto que propició gran inconformidad entre el sector campesino.

²⁸ Betanzos, *Campesinos, terratenientes*, Vol.3, 123.

1.2 Proyecto Zapatista

Terminado el gobierno maderista (1911-1913), el movimiento revolucionario dio un cambio en cuanto a los actores y los ideales. Como resultado de ello, se inició el movimiento revolucionario zapatista; algo que se debe tomar en cuenta es que este movimiento comenzó en el Estado de Morelos y fueron los trabajadores del campo —que habían sido despojados de sus tierras por grandes haciendas azucareras— los primeros en levantarse contra el gobierno. Un rasgo característico de este movimiento fue la promulgación del Plan de Ayala.²⁹ Así mismo, el plan se refirió a la cuestión agraria a través de la restitución y dotación de tierras y de esa manera se logró sintetizar aquello que los zapatistas demandarían durante el proceso de revolución.

En Morelos, se originó un enfrentamiento en contra del gobierno de Madero, encabezado por Emiliano Zapata, esto con el propósito de que se hiciera válida la cuestión agraria. Los zapatistas tenían la idea que el objetivo central de la revolución era la devolución de la tierra, motivo por el cual se llegó a la conclusión que los zapatistas interpretaron de manera inadecuada el Plan de San Luis y se sintieron con pleno poder para exigir se les regresara la tierra.

El Plan de Ayala fue proclamado el 25 de noviembre de 1911 cuando los jefes zapatistas consideraron que el plan no era solamente un programa de acción, y

²⁹ El Plan de Ayala fue expedido el 25 de Noviembre de 1911, el cuál consistía en la restitución, dotación y nacionalización de tierras. Se debe resaltar que la restitución busca regresar las tierras a las comunidades, a diferencia de la dotación en la que se dan las tierras a personas que no poseían tierras.

por lo tanto, fue tomado como bandera de la reforma agraria hecha en México.³⁰ Estados como Tlaxcala, Puebla, el Estado de México, Michoacán, Guerrero y Oaxaca, incorporaron en su legislación dicho plan.³¹

El plan desconoció a Madero, así la principal disposición estuvo enfocada a la devolución de las tierras despojadas a los pueblos, la exposición de una tercera parte de los latifundios para dotar a los campesinos que carecieran de tierra y la nacionalización de bienes de los hacendados que se opusieran a dicho plan.³² El movimiento zapatista dejó de ser un movimiento local para convertirse en un movimiento que influyó en diversos espacios de México, buscando propiciar cambios en la conformación social.

El Plan de Ayala resultó ser un documento reformador radical en cuanto al ámbito de materia agraria se refiere, tal y como lo expresa José Velasco que en los artículos 6, 7, 8 y 9 se declara la restitución de tierras, así como la expropiación de la tercera parte de las grandes propiedades para repartir la tierra.³³ El plan buscó favorecer a los vecinos de los pueblos que habían sido despojados de ella ya fuera por, hacendados o caciques; mediante ello se pretendió obtener ejidos, campos para sembradura y nacionalizar los bienes que fueran propiedad de los hacendados, esto último con el propósito que los bienes formaran parte del gobierno y este pudiese administrarlos, posteriormente el gobierno haría la repartición de tierras comunales.

³⁰ Womack, *Zapata y la Revolución*, 387.

³¹ Betanzos, *Campesinos, terratenientes*, Vol.3, 133.

³² Warman, *...Y venimos*, 110.

³³ Velasco, *Política y legislación agraria*, 65.

La propuesta principal del Plan de Ayala fue la devolución inmediata de las tierras, montes y aguas a los que habían sido sus legítimos propietarios, así como lo expresa el artículo 6° de dicho plan:

Como parte adicional del plan (de San Luis) que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques, a la sombra de la tiranía y de la justicia vanal entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.³⁴

Para la restitución de tierras hasta ese momento no se requerían los estudios previos o trámites de índole jurídica, sino por el contrario, sólo aquellos que fueran considerados despojados de sus tierras esto es que por, la acción revolucionaria podrían reclamarlas, mediante el apoyo de las diversas instancias legales, según el paisaje en el que se ubicaran. Tal y como lo señala Fernando Paz, los alcances del plan zapatista fueron muy escasos fuera de su entidad natal.³⁵

Para el caso de la expropiación de las grandes propiedades en posesión de los hacendados es preciso hacer alusión al artículo 7° del Plan de Ayala el cual menciona que:

En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, que no son más dueños que de el terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar su situación y condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiaran previa indemnización de la tercera parte de monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos, o campos de sembradura y de

³⁴ Secretaría de la Reforma Agraria, *La transformación agraria*, 43.

³⁵ Paz, *La política económica*, 52.

labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.³⁶

El debate agrario estuvo suscrito a la fragmentación de la gran propiedad, sin embargo, aún no se tenía la concepción de lo que realmente debía ser la pequeña propiedad individual, así como el método a través del cual se podría lograr. Es en este proceso que se presencié una corriente central respecto al agrarismo; la liberal, tal y como lo señala José Velasco, para la parte liberal entre los principales exponentes se encuentran: Andrés Molina Enríquez, Wistano Luis Orozco y Luis Cabrera.³⁷

Respecto al artículo 7° del Plan de Ayala ,la pequeña propiedad sería el eje en el que debía girar la reforma agraria— con ello se podría fraccionar a la hacienda y de esa manera dividirla en pequeñas propiedades, para lograrlo se debería tener un buena política fiscal y dotar a la población de ejidos, todo ello a través de la ayuda del Estado, este podría tener diversas formas para fraccionar la gran propiedad, ya fuera restituir, dotar de ejidos, vender la pequeña propiedad, por mencionar algunas, el propósito era reactivar el mercado interno.

Se debe tener en consideración la existencia de un trasfondo político pues, el movimiento zapatista como menciona Warman: “No sólo peleó por la tierra sino también por ejercer el dominio sobre el territorio, a través de la comunidad libre. En la lucha, los principios zapatistas se habían convertido en un radical programa político que buscaba la transformación de la naturaleza del Estado”.³⁸

³⁶ Secretaría de la reforma agraria, *La transformación agraria*, 43

³⁷ Velasco, *Política y legislación agraria*, 65.

³⁸ Cit. en Velasco, *Política y legislación agraria*, 117-118.

A pesar de que se apreciaban tintes políticos en el Plan de Ayala, su prioridad fue la devolución de las tierras a los campesinos que les habían sido arrebatadas por, acaparadores que se aprovecharon de la ley de 1856, sin embargo, se debe tener en consideración que:

Al promulgarse la ley, algunos pueblos luchan contra las haciendas pero no porque estas comienzan a arrebatarles sus tierras, sino porque algunos pueblos que querían convertir a propiedad privada sus terrenos comunales, según lo establecía la nueva legislación, encuentran que sus tierras están dentro de la haciendas y por ello empiezan las disputas.³⁹

Con lo anteriormente mencionado, se puede percatar que el proyecto zapatista a diferencia del maderista, incitaba a los pobladores a tomar por la fuerza nuevamente las tierras de las que habían sido despojados y cumplir con lo establecido en el Plan de San Luis, para convertirse en una herramienta de la que pudo afianzarse para poder poner en práctica su proyecto de restitución de la tierra, Katz hace énfasis que;

Para Emiliano Zapata había una clara distinción entre la toma de gobierno y la toma de poder. El gobierno se concebía como una camisa de fuerza para la revolución; la condenaba a repetir prácticas opresivas en virtud de que todo el aparato gubernamental estaba orientado en esa dirección. El problema de la revolución no era la captura del gobierno sino su disolución, para proceder a una reformulación del Estado. La revolución era concebida como un proceso y no un acto de control.⁴⁰

Por otra parte, se debe tener en cuenta que la mayoría de las leyes expedidas por, el zapatismo no lograron aplicarse en su totalidad, a pesar de que contaran con antecedentes. Esto fue resultado de que cuando las leyes lograron ser expedidas, el zapatismo ya había perdido poder sobre sus instituciones de gobierno y su territorio. El zapatismo sólo quedó como un proyecto que buscaba la reestructuración de la sociedad.

³⁹ Tortolero, *Notarios*, 272.

⁴⁰ Katz, *Revolución*, 304.

A pesar de que el Plan de Ayala de 1911, en su artículo 7° —se proponía garantizar la reforma agraria no fue redituable— pues tuvo sus defectos como señala Rodolfo Alanís, “solo contemplaba el problema de los pueblos y no de los individuos, no especificaba el monto ni la naturaleza de que pudiera expropiarse de la hacienda colindante, ni abordaba el problema de los jornaleros, medieros y arrendatarios”.⁴¹

⁴¹ Boyzo, *Historia de la revolución*, 177.

1.3 Proyecto de Carranza

Una vez terminado de abordar el proyecto zapatista, daré paso al carrancismo, el cual fue denominado como constitucionalista, esto debido a que buscó regresar la constitución de 1857 y promulgó la constitución de 1917.

Se debe tener en cuenta que, “la ley agraria carrancista del 6 de enero de 1915 facultó a gobernadores y jefes militares constitucionalistas para que resolvieran y en su caso efectuaran restituciones y dotaciones de tierras”,⁴² dichos repartos resultaban ser de carácter provisional y se debe tener en consideración que, dependían de la aprobación de los expedientes de la Comisión Nacional Agraria.

Cuando se menciona la ley agraria de Carranza se hace referencia a una ley meramente transitoria, puesto que fue colocada de manera tentativa mientras salía una ley reglamentaria, que buscaba repartir las tierras a aquellos que la necesitaban.

La Ley Agraria de la cual se ha hecho mención fue —formulada por Luis Cabrera⁴³— pero expedida o lanzada por el carrancismo. Se debe tener en consideración que Cabrera en diciembre de 1912, presentó una iniciativa de Ley Agraria, así su finalidad era dar tierras a aquellos que no la tenían, tal y como señala José Velasco:

Cabrera en su discurso subrayó que la restitución de tierras no podía hacerse a partir de las reivindicaciones de los pueblos, sino que la solución debía darse de otra forma. Así

⁴² Roux, *El príncipe*, 107.

⁴³ Ideólogo partidario de la pequeña y mediana propiedad de la tierra, opuesto tanto a su pulverización como a su monopolio.

mismo consideró que el reparto individual de los ejidos tampoco garantizaba una solución.⁴⁴

La solución al problema que se planteó respecto a la tenencia de la tierra consideró que no se debería dotar la tierra a los individuos en forma de ejidos sino más bien a los grupos sociales, uno de los aspectos que Cabrera consideró fue expropiar las grandes haciendas y resguardarlas como parte de la propiedad estatal para reconstruir ejidos.⁴⁵ El resultado de la propuesta de Cabrera consistió principalmente en la búsqueda por resolver el problema de la pobreza en el país y ampliar el mercado interno del mismo, por ello tiempo después la propuesta fue retomada y aplicada por el gobierno de Carranza pues, en el momento en que fue dada a conocer Madero la consideró peligrosa y no se aprobó.

El 15 de diciembre de 1914, Venustiano Carranza expidió un proyecto de Ley Agraria redactada por Rouaix y José Inés Novelo, el aspecto económico y político la parte fundamental de dicho proyecto. Entre las principales problemáticas a tratar se encontró la pequeña propiedad individual, la colonización de regiones deshabitadas, la restitución de las tierras a partir de un enfoque distinto del maderista y zapatista, la reducción de la propiedad y con ello imponer límites a su extensión, esto en cuanto a la agricultura y ganadería se refiere. El proyecto de ley mencionado no entró en vigor pues, cuando se presentó la propuesta, Cabrera ya tenía redactada la ley del 6 de enero de 1915.⁴⁶

Como resultado de la ley carrancista, elaborada por Cabrera se creó una Comisión Nacional Agraria con la finalidad de establecer la forma de resolver los problemas

⁴⁴ Velasco, *Política y legislación agraria*, 67.

⁴⁵ Velasco, *Política y legislación agraria*, 67.

⁴⁶ Velasco, *Política y legislación agraria*, 68.

de la tierra. Con la ley se buscó la restitución de la tierra a los pueblos al declarar nulas las enajenaciones o ventas de tierras, aguas y montes hechas por, jefes políticos o autoridades y aquellos pueblos que carecieran de ejidos, tuvieron la posibilidad de obtener parte de las tierras para su uso.⁴⁷

Fue en este momento cuando se crearon comisiones locales y comités particulares, estos organismo a su vez subordinados a la nación. El propósito principal era, recibir las solicitudes de restitución y dotación para poder entregar tierras a los interesados.

En oposición a la ley del 6 de enero de 1915, la Soberana Convención que congregó el zapatismo, promulgó en Cuernavaca, Morelos, La Ley Agraria de fecha 28 de octubre de 1915. El documento lo firmaron Manuel Palafox, Otilio E. Montaña, Luis Zubiría y Campa, Jenaro Amezcua y Miguel Mendoza L. Shwertfegert.⁴⁸ Dentro de la ley emitida por los zapatistas se reiteraron las demandas que venían haciendo desde que entraron al movimiento armado, como fue el caso de la restitución y dotación de la propiedad, así como la expropiación de las grandes haciendas, esto fue mediante la debida indemnización.

La ley de 6 de enero de 1915 estipuló en el artículo 3° que;

Los pueblos que, necesitando, carecieran de ejidos, o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrían obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstruir conforme a las necesidades de su población.⁴⁹

⁴⁷ Cuadros, *Catecismo*, 7.

⁴⁸ Velasco, *Política y legislación agraria*, 70-71.

⁴⁹ Cuadros, *Catecismo*, 9.

Así mismo, estipulaba el fraccionamiento de los latifundios, así como el desarrollo de la pequeña propiedad, dotar de tierras a quienes la necesitaran, pero siempre respetando la pequeña propiedad. La diferencia con la ley agraria zapatista, es que la ley del 6 de enero de 1915, no estableció límites a la pequeña propiedad y delegó a cada entidad la facultad de legislar en esa materia, como consecuencia de ello se originaron conflictos en torno a la propiedad.

Para poder dar cumplimiento a la restitución y dotación de tierras a los pueblos se debe tener en consideración que se aplicaron ciertas medidas, mismas que no se habían estipulado en la ley zapatista, debido a que establecía la restitución pero nunca instauró limitantes.

A partir de la promulgación de la constitución del 5 febrero de 1917, quedó estipulado el fraccionamiento de los latifundios con la finalidad de fomentar la pequeña propiedad. Es así, que mediante decretos y circulares posteriores se fue normando la figura de restitución y dotación de tierras, dictándose con ello normas que se debían ajustar al proceso agrario, en algunos casos las Comisiones Locales Agrarias, establecieron que los ejidos eran propiedad de los pueblos y no de los municipios.

1.4 El zapatismo en el Estado de México

El zapatismo independientemente de haberse originado en Morelos se expandió hacia diversas regiones encontrándose entre ellas el Estado de México. Una figura presente en este movimiento fue Gustavo Baz Prada, Alanís menciona que éste personaje, “es designado por la fuerzas zapatistas para desempeñar la primera magistratura estatal, cuando ocuparon el territorio mexiquense, de diciembre de 1914 a octubre de 1915”.⁵⁰

En lo que concierne a la cuestión agraria zapatista, se podría pensar que el gobernador en turno expuso las primeras disposiciones referentes a la tierra para hacer cumplir los preceptos del Plan de Ayala. Sin embargo, no fue así debido a que como lo menciona Boyzo:

Es el jefe de la zona del estado, general Francisco V. Pacheco, quien se adjudicará indebidamente estas facultades. En su carácter de jefe militar y no político, publicó un bando el 15 de diciembre de 1914, un día después de su llegada a Toluca, donde para dar cumplimiento al plan de Ayala dispone que cualquier vecino de Toluca que hubiese sido despojado de sus intereses o parte de ellos “por injustas disposiciones del mal gobierno”, o por los caciques, debería ocurrir ante él para su resolución, portando los debidos comprobantes de haber sido propietario.⁵¹

Es indispensable saber que Francisco V. Pacheco era un jefe revolucionario zapatista y como él hubo otros, los cuales se aprovecharon de su cargo para expedir diferentes ordenamientos a lo largo de todo el territorio, no sólo del Estado de México.

⁵⁰ Boyzo, *Historia de la revolución*, 16.

⁵¹ Boyzo, *Historia de la revolución*, 174.

El Plan de Ayala, también estableció que aquellos pueblos que fueron despojados de sus tierras presentaran de manera congruente los documentos que demostraran la propiedad. Los primeros repartos que se hicieron en cuanto al valle de Toluca se refiere, están ubicados entre 1914-1915, esto encaminado bajo el reparto zapatista y su ideario de tierras a los campesinos. El Plan de Ayala funcionó como un instrumento en el que se estableció el reparto de tierra a los pueblos que habían resultado despojados de ellas. Por ello, bajo esa circunstancia el pueblo de Mexicaltzingo perteneciente al Estado de México, conforme a los decretos expedidos en ese momento, buscó la restitución del Rancho San Cristóbal.⁵²

En el plan zapatista se acentuaba la devolución de tierras a aquellos pueblos que se les había arrebatado su propiedad, ya fuera vía acaparadores que se aprovechaban de las instancias legales que en ese momento fueron reconocidas, tal y como lo menciona Elvia Montes de Oca: “El zapatismo tuvo mucha influencia en la lucha por la tierra en el Estado de México y un apoyo importante en las políticas agrarias de Gustavo Baz, gobernador convencionista-zapatista. Los primeros repartos en el Estado de México se dieron al amparo de las leyes y el ejército zapatista”.⁵³ Se debe tener presente que cuando llegó Carranza al gobierno desconoció las leyes zapatistas y con ello las dotaciones hechas a los pueblos.

Los conflictos que se suscitaban entre los pueblos y ayuntamientos principalmente se originaban por, la tenencia de la tierra. Los pueblos, entendiendo por estos: el

⁵² Montes de Oca, *Historia de la lucha*, 77.

⁵³ Montes de Oca, *Historia de la lucha*, 34.

conjunto de vecinos que convivían entre sí en un determinado territorio, denominado municipio, estaban inconformes con el gobierno que los representaba, denominado ayuntamiento y conformado por el cabildo (presidente, síndicos y regidores).

Los conflictos por la tenencia de la tierra eran la consecuencia de que los pueblos reclamaban los bienes, solicitando la propiedad, mientras que los ayuntamientos los administraban, por lo tanto, los ingresos en las arcas municipales, eran vía arrendamiento o impuesto.

Así que, en el año de 1900 se dio inicio al conflicto suscitado en el municipio de Mexicaltzingo debido a que, el pueblo exigía la restitución del rancho San Cristóbal al arrendatario del rancho, Enrique Gómez Tagle pues, la inconformidad del pueblo radicaba en que, el ayuntamiento no informaba el destino de los recursos obtenidos de la renta anual del rancho San Cristóbal.

En el Estado de México, con la finalidad de regular los pleitos y litigios de pueblos, los vecinos en busca de ser beneficiados por, sus tierras y aguas, se ampararon en el Plan de Ayala y el decreto de 1915.⁵⁴ Fue a partir del 6 de enero de 1915 que se contempló la restitución de tierras, a aquellos pueblos que lograran demostrar de manera legal ser los propietarios originales.

El Ejército Libertador formado por, una alianza de pequeños grupos, en el que cada grupo estableció un líder local, a pesar de que Emiliano Zapata era reconocido como el jefe del movimiento, cada líder local tenía autonomía e

⁵⁴ Se declaraban nulas las enajenaciones tanto de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos mediante lo dispuesto a la Ley del 25 de junio de 1856.

interpretaba las órdenes con gran libertad.⁵⁵ De esta forma, el impacto Zapatista fue diferente en cada región del país. Así durante la gestión de Gustavo Baz en el Estado de México como gobernador provisional en 1914, tras haberse incorporado en 1913 a las fuerzas zapatistas realizó una serie de reformas sociales, mismas que giraban en torno a los trabajadores y a la reforma agraria.⁵⁶

El 5 de enero de 1915, Gustavo Baz Prada, creó la Sección de Agricultura, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, órgano encargado de dar cumplimiento a los principios del Plan de Ayala sobre terrenos y dotación de ejidos.⁵⁷ Mediante dicho ordenamiento se dio plazo para que los pueblos entregaran los títulos de propiedad que comprobaran vía legal la propiedad que reclamaban, en cuanto al Estado de México se refiere, y de esta forma evitar abusos por parte de los jefes zapatistas. A pesar de las reformas sociales propuestas por Gustavo Baz, no se logró tener el control político del Estado, pues algunos dirigentes zapatistas no hacían caso a las órdenes emitidas por su gobierno, como resultado de ello se originaron diversas disputas dentro del grupo gobernante.

Un aspecto que permitió que el movimiento zapatistas estuviera presente en gran parte del periodo revolucionario fue la falta de fuerzas de seguridad pública, que tenían a su disposición los gobernantes de cada entidad.⁵⁸ De igual forma, el hecho que los jefes zapatistas lucharan y actuaran por su propia cuenta, originó que no siempre se respetaran los decretos emitidos a nivel Estatal, es así que con

⁵⁵ O' dogherty, *La Revolución*, 582.

⁵⁶ O' dogherty, *La Revolución*, 582.

⁵⁷ O' dogherty, *La Revolución*, 584.

⁵⁸ Galeana, *La Revolución*, 174.

la entrada del grupo carrancista al poder, el movimiento zapatista en el Estado de México declinó.

La Revolución Mexicana, no se dio con la misma fuerza en todas las partes del país. Sin embargo, el zapatismo fue el primero en hacer un reparto de tierras, bajo los planes políticos de reforma agraria de 1914, el cual pretendió devolver las tierras comunitarias que los pueblos reclamaban, pero no fue hasta el año de 1915 el que marcó el inicio del reparto agrario zapatista, basado en el Plan de Ayala y más tarde en el decreto de Carranza del 6 de enero de 1915, el cual se reflejó en la Constitución de 1917, en el que se incluyó el reparto de tierras en su artículo 27.

Capítulo 2. En busca de la restitución. El conflicto entre comuneros y arrendatarios, 1900-1915.

En el capítulo anterior se hizo mención que los liberales de siglo XIX propusieron como proyecto económico la propiedad privada, fortalecieron la propiedad privada de la tierra y la emergencia de pequeños y medianos propietarios, por lo tanto creían que la individualización de la propiedad corporativa era la entrada para la prosperidad tanto económica, como para el desarrollo político.

En el artículo 8, de la ley Lerdo de 25 de junio de 1856, los ejidos quedaron excluidos de la desamortización, así como edificios y terrenos destinados al servicio público de las comunidades.⁵⁹ Los ejidos siempre comprendían, aguas, bosques y pastos que eran explotados en común, esto a diferencia de los bienes de común repartimiento los cuales eran tierras asignadas en parcelas a los jefes de familia para ser trabajadas de manera individual.

No fue, hasta la Constitución de 1857 que se omitió la exención de ejidos, esto en cuanto a su desamortización, pero solo se eximió a edificios destinados a uso público. Por otra parte, las corporaciones civiles, tuvieron que buscar la manera de defender sus bienes comunales y ejidos, para ello formaron las “sociedades agrarias”, las cuales tuvieron la intención de aparentar que los bienes comunales habían sido divididos entre los socios. Sin embargo al interior mantenían su carácter corporativo, de esta manera evitaban la desamortización de los bienes de los pueblos.

⁵⁹ Montes de Oca, *Historia de la lucha*, 73.

Las legislaciones locales aplicaron estas formas ya mencionadas de manera distinta, los ayuntamientos tenían el poder de dividir los ejidos y repartirlos en parcelas entre los campesinos de los pueblos, esto es solo el uso, más no la propiedad, de esa forma los pueblos aseguraban sus bienes comunales.

Las relaciones que se llegaron a establecer entre pueblos y ayuntamientos, con relación a sus bienes de la comunidad no siempre se dieron de manera pacífica. Por una parte, los pueblos que eran beneficiados con esos bienes solicitaban su uso y repartimiento, mientras que los ayuntamientos los administraban, lo cual se traducía en las arcas municipales, ya fuera vía arrendamiento e impuestos.

Ahora bien, para lo que cabe señalar del siglo XX ya se habla de una legislación agraria, sustentada en el Art. 27 de la constitución de 1917. Sin embargo, para el caso de los pueblos para ser beneficiados con el reparto de las tierras no siempre se apoyaron en esta ley sino más bien para esta etapa de 1910-1915, los pueblos se apoyaron en diversos marcos legales por ejemplo, para la zona del Estado de México y sus alrededores se basaron en el Plan de Ayala⁶⁰ y el decreto de 6 de enero de 1915, ambas declararon nulas todas las enajenaciones de tierras y aguas de los pueblos, otorgadas en desacato a lo dispuesto en la ley del 25 de junio de 1856.

Para el caso del Plan de Ayala se estableció acabar con los monopolios de la tierra en manos de unos cuantos, con la expropiación de tierras, para que los pueblos obtuvieran indemnización previa de la tercera parte de su valor.

⁶⁰ El Plan de Ayala fue suscrito por la junta Revolucionaria el 28 de noviembre de 1911, encabezada por Emiliano Zapata y con este plan se da la posesión de tierras respecto a la comprensión de títulos de propiedad (restitución de tierras).

Sin embargo, cuando hablamos del decreto del 6 de enero de 1915 se parte del reconocimiento del malestar que existía por parte de los pueblos campesinos despojados de sus bienes de propiedad común; una vez que se aplicó la Ley Lerdo del 25 de junio de 1856 fue necesario devolver las tierras a los pueblos esto como acto elemental de justicia y garantía de paz social. En este decreto hablaba de restituirles la tierra a aquellos pueblos que demostraran ser propietarios originales y legales de ellas. Existieron casos en los que no se pudo restituir la propiedad a las comunidades pues, carecían de títulos suficientes, el rancho San Cristóbal fue un claro ejemplo, a pesar de presentar la documentación correspondiente no se logró obtener la restitución, motivo por el cual, optaron vía dotación.

Por lo tanto, en éste capítulo haré referencia al conflicto suscitado entre los comuneros de San Mateo Mexicaltzingo y el arrendatario por, la propiedad del rancho San Cristóbal, tomando en cuenta su producción y el papel económico que tenía dentro del pueblo.

Así mismo, analizaré el momento en que San Mateo Mexicaltzingo basándose en el Plan de Ayala de Zapata pide se le conceda la restitución de la propiedad del rancho San Cristóbal.

2.1 Mexicaltzingo como municipio

El municipio de Mexicaltzingo se localiza en el Estado de México y colinda al norte con los pueblos de San Bartolomé Tlatelulco, San Miguel Totocuitlapilco y la colonia Álvaro Obregón perteneciente al municipio de Metepec; al este y sur con el pueblo de San Miguel Chapultepec, municipio de Chapultepec; al sur con el pueblo de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, y al oeste con San Lorenzo Cuauhtenco y Santa María Nativitas Tarimoro, del municipio de Calimaya.⁶¹

En el año de 1883 el Ministro de Fomento y la Sección de Estadística y Fomento, solicitó información detallada y relativa de las haciendas y ranchos existentes en el municipio de Mexicaltzingo. La información requerida la emitió el presidente municipal Florentino García por duplicado a la jefatura política el 13 de marzo del año citado. De acuerdo a los datos enviados, el rancho San Cristóbal, perteneciente al municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, se encontraba al oriente del pueblo de Mexicaltzingo, a tres cuartos de legua de distancia.⁶² Tomando en cuenta el sistema de equivalencias de las antiguas unidades de medidas agrarias, una legua mexicana equivale a 4,190m que expresados en km da como resultado 4.19km por lo tanto, la distancia entre el municipio de Mexicaltzingo y el rancho San Cristóbal correspondía a 3.1425km.⁶³

⁶¹ Palacios, *Mexicaltzingo*, 19.

⁶² Archivo Histórico Municipal de Mexicaltzingo (en adelante AHMM), Presidencia Municipal, Gobierno, Vol. 2, sin número de expediente, f.4, 1883.

⁶³ Se procede a sacar la tercera parte, dividiendo 4,190m entre 4, obteniendo así la cantidad de 1,047.5m, posteriormente se suma esta cantidad dos veces hasta obtener 3,142.5m, luego se divide entre 1,000 para obtener la cantidad en km. Así la distancia entre el municipio de Mexicaltzingo y el rancho San Cristóbal corresponde a 3.1425km.

El informe presentado en el año de 1883 por el presidente municipal de Mexicaltzingo Florentino García a la Jefatura Política de Tenango referente al paisaje del rancho, hace mención que el suelo forma parte de una planicie y en la parte sur de la finca hay una pequeña loma la cual colinda con la falda del cerro de Chapultepec. En esta parte el terreno es pedregoso y barroso en lo general.

Referente a la división política del municipio de Mexicaltzingo se debe tener en consideración que el municipio pertenece al distrito de Tenango. Es así que, Mexicaltzingo en su interior tiene cinco colonias sujetas, mismas que llevan por nombre, Centro, San José Tecuanapa, Atzcapotzalco, El Calvario Tepanuaya y La Estación y dos delegaciones municipales: La Colonia Mazachulco y la Colonia San Isidro, en esta última delegación está incluido el rancho San Cristóbal, el cuál anteriormente era una delegación independiente, así los habitantes del rancho trabajaban en la industrialización de la leche de vaca.⁶⁴

Mexicaltzingo, desde la época colonial colindó con el pueblo de San Miguel Chapultepec, ambos sujetos a Calimaya. Durante ésta época se suscitaron inconformidades de índole fiscal por parte de los pueblos sujetos a Calimaya, es así que en 1700 Mexicaltzingo solicitó independizarse de Calimaya, sin embargo no lo logró.

Mexicaltzingo se había separado de Calimaya porque éste pueblo hacía mal uso de sus tributos. Posteriormente aparece como pueblo independiente, de cuyo gobierno dependía a su vez un número de pueblos sujetos: Santa María Nativitas y San Andrés Ocotlán que también se había separado de Calimaya, y la Concepción que se había separado de San

⁶⁴ Palacios, *Mexicaltzingo*, 20.

Antonio la Isla. En realidad esta separación era muy relativa, pues en la organización, fiscal y religiosa siguieron subordinados a la cabecera.⁶⁵

Durante la colonia, la tenencia de la tierra en Mexicaltzingo fue comunal, esto favorecía al indígena debido a que podía tener una parcela de tierra siempre y cuando fuera para su uso individual, también podía tener el derecho de heredarla, pero la única prohibición que tenía consistía en no poder enajenarla. Es así que, la transmisión de la tierra resultaba ser regulada por, el concepto de la propiedad comunal siendo los varones los únicos en poder heredar la tierra, siempre y cuando pertenecieran a Mexicaltzingo, con ello se pretendió evitar que personas ajenas a dicho poblado tuvieran acceso a las tierras locales.

Los momentos de crisis económica que durante la colonia se suscitaron en Mexicaltzingo, provocaron que el pueblo se viera obligado a vender sus terrenos o en el mejor de los casos a arrendarlos, “quien actuaba como vendedor no era el usufructuario, sino el común del pueblo.”⁶⁶ En este contexto se encuentran los orígenes del rancho San Cristóbal, mismo que se dio en arrendamiento a Enrique Gómez Tagle, estando el poblado de Mexicaltzingo en pleno acuerdo.

En el siglo XVIII el poblado en repetidas ocasiones presencié problemas referentes a la posesión del terreno denominado “El potrero” pues, el pueblo de Chapultepec y la condesa de Santiago Calimaya lo reclamaron, sin embargo el pueblo de Mexicaltzingo logró comprobar con la respectiva documentación la propiedad de dicho terreno. “Fue hasta el 15 de Agosto de 1827, en que el

⁶⁵ Chávez, *Entre el Xinantécatl*, 56.

⁶⁶ Chávez, *Entre el Xinantécatl*, 56.

gobernador Lorenzo de Zavala dio posesión y adjudicación del Llano de Mexicaltzingo a este pueblo”.⁶⁷

En el siglo XIX se comenzó a observar la formación de una élite local en Calimaya conformada por los Díaz González, los López Tello y los Gómez Tagle, los cuáles se hacían llamar “los vecinos del comercio”,⁶⁸ tenían en su poder ranchos y propiedades en la zona centro de Calimaya. “Los vecinos del comercio” compartían intereses en cuanto a adjudicarse la tierra perteneciente a las comunidades y así tener una especie de participación política y administrativa en los pueblos sujetos a la cabecera de Calimaya. “Empezaron a negociar con los indios, los caciques y “principales” y a conformar cofradías y mayordomías en las que ocupaban cargos dirigentes”.⁶⁹ Así, hasta cierto punto, este grupo, de manera indirecta podía ejercer un tipo de poder local pues, en ese momento debido a su estatus de arrendatarios no tenían participación política directa y estaba prohibido que ocuparan algún cargo público en los cabildos indígenas, de este modo se apoyaban en la religión para tener influencia en los pueblos.

En repetidas ocasiones el poblado de Mexicaltzingo buscó contar con un gobierno propio, esto debido a que a principios del siglo XIX aún seguía siendo dependiente de Calimaya en el ámbito político y religioso. Así, a mediados del siglo XIX ya tenía una importante organización social, con ello “solicitó al gobierno del estado, el 27 de mayo de 1849, su elevación a Municipio”.⁷⁰ Fueron diversos los pueblos que apoyaron la solicitud de Mexicaltzingo, con la petición que este se

⁶⁷ Chávez, *Entre el Xinantécatl*, 59.

⁶⁸ Chávez, *Entre el Xinantécatl*, 66.

⁶⁹ Chávez, *Entre el Xinantécatl*, 66.

⁷⁰ Chávez, *Entre el Xinantécatl*, 60.

convirtiera en la cabecera municipal debido a la cercanía que tenían con el poblado.

En este sentido, Mexicaltzingo en el año de 1849 contaba con 1174 habitantes, y con el apoyo de los pueblos de Santa María Nativitas, San Lorenzo Cuauhtenco, San Miguel Chapultepec y San Andrés Ocotlán, ascendió su población a 3722 habitantes.⁷¹ Se debe tener en consideración que, el número total de habitantes que presentó Mexicaltzingo al gobierno del estado era suficiente para solicitar su elevación a municipio. A ese aspecto se agregó el hecho que el poblado contaba con “educación primaria, agricultura diversificada y suficiente, cárcel y una llano pastoral que daba una utilidad de 300 pesos anuales por, el cobro de derechos por los animales que pastaban. Además tenía un rancho, el San Cristóbal que daba una renta de 480 pesos”,⁷² así con la renta de dicho rancho se solventaban los gastos que la comunidad tenía.

Ante la petición que Mexicaltzingo hizo para ser reconocido como municipio, la cabecera de Calimaya se opuso dado que tenía como pueblos sujetos a los poblados anteriormente mencionados. No fue hasta el “7 de octubre de 1869 en que Mariano Riva Palacio, gobernador del Estado de México aprobó que Mexicaltzingo se convirtiera en municipio”.⁷³ Chapultepec, San Andrés Ocotlán, San Lorenzo Cuauhtenco y Santa María Nativitas, pueblos sujetos a Calimaya, apoyaron a Mexicaltzingo y más tarde también lograron convertirse en municipios.

⁷¹ Chávez, *Entre el Xinantécatl*, 60.

⁷² Chávez, *Entre el Xinantécatl*, 60.

⁷³ Palacios, *Mexicaltzingo*, 80.

Respecto a lo referente al Rancho San Cristóbal en el año de 1891, las estadísticas elaboradas indicaban que el precio por hectárea era de 28 pesos, que laboraban 29 trabajadores con un jornal de 18 centavos por día, en ese año el precio por hectárea ascendió a 30 pesos.⁷⁴ Para 1893, la población de San Mateo Mexicaltzingo ascendía a 1639 habitantes (825 hombres y 814 mujeres) y el rancho de San Cristóbal contaba con 52 personas (27 hombres y 25 mujeres) que en conjunto ascendía a un total de 1691 habitantes.⁷⁵

En el informe presentado a la Jefatura Política de Tenango se dio a saber que el municipio de Mexicaltzingo no tenía fuentes naturales ni ojos de agua motivo por el cual, los vecinos de dicho municipio se abastecían del agua extraída de los pozos, a diferencia del rancho de San Cristóbal, en el que se encontraba un pozo de dos varas de profundidad, al cual corresponde 1.676 m pues, una vara equivale a 0.838 m.⁷⁶

Dentro del mismo rancho se podían hacer pozos artesianos, los cuales se obtenían excavando la tierra hasta dar con el agua obtenida, estos no dependían de su tamaño sino del lugar donde se encontraran, es así que se puede deducir que las tierras del rancho San Cristóbal eran aptas para el cultivo, encontrándose entre los principales productos el maíz, haba, cebada y lenteja, este último se exportaba a la ciudad de México. Así se indicó en el informe de 1883 presentado por Florentino García;

⁷⁴AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 1, expedientes 32, 33 y 34, 1891.

⁷⁵AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 1, expediente 37, f. 5v, 1893. Información enviada a la jefatura política.

⁷⁶AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, Vol. 2, sin número de expediente, f.4, 1883.

Los frutos de maíz, haba y cebada se expanden en este municipio y en Toluca y México y la lenteja se exporta para México. El precio del maíz es de tres pesos, la haba su término medio de precio es de tres pesos, la cebada dos pesos y la lenteja seis pesos.⁷⁷

Este patrón se repite en años posteriores a 1883, ejemplo de ello es el año de 1898 pues, según los registros emitidos por parte de Adeodato Estrada presidente municipal de Mexicaltzingo, a la Sección de Estadística y Fomento, manifestó la producción de cereales como la cebada y el maíz, a su vez señala también la producción de leguminosas entre las que se encuentra el alberjón, haba y frijol. De acuerdo al informe estadístico, emitido por parte del presidente municipal, el maíz es lo que en su mayoría se producía, respecto al informe del día 30 del mes de noviembre de 1898 la producción de dicho mes correspondió a 500 hectólitos de cebada, 2,000 hectólitos de maíz y 340 hectólitos de haba.⁷⁸

Posteriormente en el año de 1903, el presidente municipal respondió un cuestionario emitido por la Secretaría de Fomento, Agricultura, Horticultura, Caza y Pesca de la Ciudad de México al municipio de Mexicaltzingo, con la intención de recabar datos referentes a la producción del rancho San Cristóbal, correspondiente a dicha municipalidad para ser enviados a la exposición universal de Saint Louis, Missouri, E.U.

Así, respecto a los datos recabados referentes al rancho San Cristóbal, podemos argumentar que el rancho se dedicó a la producción de siembra de maíz, haba, alberjón, frijol y cebada, teniendo de esa manera un cultivo de temporal. El precio

⁷⁷ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, Vol. 2, sin número de expediente, f.5, 1883.

⁷⁸ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 5. sin número de expediente, f. 11, 1898.

a la venta del alberjón y frijol eran los más caros pues, se encontraban a 10 centavos, a diferencia del maíz que su precio era de 4 centavos, la haba a 5 centavos y la cebada a 2.50 centavos por hectárea.⁷⁹

En la concentración de los datos estadísticos del Estado de México que comprende los años de 1900, 1901 y 1902, registraron que los principales productos de las regiones pertenecientes al Distrito de Tenango, eran los cultivos de maíz, alberjón, frijol y lenteja, solo por mencionar algunos, el rancho San Cristóbal no era la excepción;⁸⁰ por lo tanto nos podemos percatar la importancia que el rancho tenía dentro del municipio de San Mateo Mexicaltzingo, esto debido a que era la fuente principal de ingreso económico.

En la cuestión ganadera los animales que se criaban en el municipio de Mexicaltzingo eran los bueyes, vacas y algunos cerdos, los cuales se alimentaban del pasto que producía el terreno, con la yerba en tiempo de lluvias, así como las semillas de maíz, haba y cebada.⁸¹

La ganadería fue la principal producción del rancho San Cristóbal pues, el cultivo sirvió principalmente para el autoconsumo a excepción de la lenteja que se comerciaba a la ciudad de México. Entre las especies de ganado que se encontraban en el rancho San Cristóbal perteneciente al municipio de Mexicaltzingo, se hace mención al ganado lanar y vacuno siendo este último el que se criaba en mayor proporción con un 75% al año, lo cual a nivel

⁷⁹ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, Vol. 6, Serie: Jefatura Política, sin número de expediente, f. 8-9, 1902.

⁸⁰ *Concentración de datos estadísticos del Estado de México.*

⁸¹ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, Vol. 2, sin número de expediente, f.4, 1883.

administrativo se deduce que la ganadería implicaba mayor ganancia que la cuestión agrícola.⁸²

Es importante destacar que independientemente de la producción agrícola y ganadera del municipio de Mexicaltzingo los conflictos que se produjeron por la propiedad del rancho San Cristóbal tuvieron su origen en el año de 1850, en el que Calimaya adjudicó el rancho San Cristóbal al Señor Pablo Gómez Tagle. De este modo el municipio de Mexicaltzingo y el arrendatario del rancho tuvieron una serie de conflictos por la propiedad.

⁸² AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, Vol. 6, Serie: Jefatura Política, sin número de expediente, f. 8-9, 1902.

2.2 El rancho en posesión de los Gómez Tagle

Es preciso mencionar que, cuando hacemos énfasis en la palabra rancho resulta ser un término muy ambiguo. Alejandro Tortolero lo concibe como una propiedad dependiente o anexa a la hacienda; en otras, era una pequeña propiedad independiente que en general no comprendía más de mil hectáreas o un lugar de asentamiento humano, sin personalidad política o jurídica, donde residían entre veinte y 2,000 habitantes,⁸³ para esta ocasión cuando hablamos de rancho se debe pensar en una pequeña propiedad con personalidad jurídica.

El término específico de la denominación rancho varía a gran escala, pues cada región tiene sus especificidades, por lo que no se puede generalizar la definición del mismo, un ejemplo de ello es la manera en como Enrique Semo lo caracteriza.

Un rancho es una propiedad mediana, rara vez con bosques, pastizales y monopolio de fuentes de agua, el rancharo participa directamente y forma parte de la burguesía comercial y artesanal de los pueblos y pequeñas ciudades, siendo un pequeño burgués en el seno del campesinado, el rancharo surge de la dotación legal, compra de pequeñas superficies, desmembramiento de las haciendas y desamortización de bienes de las comunidades.⁸⁴

Se debe tener en consideración que, dentro de la estructura agraria —los ranchos se denominaron como unidades productivas durante la Colonia y el siglo XIX—. Si bien, los ranchos eran de menor tamaño que las haciendas, podían ser dependientes a la hacienda o independientes y pertenecer a pequeños propietarios, teniendo el beneficio de participar en el comercio local.

⁸³ Tortolero, "La estructura agraria", 203.

⁸⁴ *Cit.* en Tortolero, "La estructura agraria", 208.

Los rancheros aparecieron en el siglo XVII, como un grupo social que se originó de las concesiones de tierras otorgadas por la Corona española a pobladores o soldados españoles de poca jerarquía.⁸⁵

La magnitud de la palabra *ranchos* es extensa, inició para designar un poblado determinado y para el siglo XVIII se concebía como una pequeña o mediana propiedad que se desmembraba de la hacienda. Posteriormente, un consejo de cada pueblo podía conceder a sus habitantes pequeñas extensiones de tierras dentro de su jurisdicción y así aparecieron los ranchos como unidades productivas.⁸⁶ Las formas de propiedad agraria; hacienda ranchos y tierras comunales lograron interactuar a través de las relaciones laborales y entre si se complementaron pues, los ranchos y haciendas tenían como propósito la concentración de tierra en forma privada.

El rancho San Cristóbal a diferencia de lo que expresa Semo y Romero, si contaba con pastizales, monopolio de agua, en la mayoría de los casos el rancho administraba la propiedad indirectamente y esta última no dependía de ninguna hacienda.

Establecidas las peculiaridades de la palabra *ranchos* se debe precisar que, en el año de 1850, Calimaya adjudicó el rancho San Cristóbal al Señor Pablo Gómez Tagle estando la población de Mexicaltzingo en total acuerdo, pues en ese momento era poco numerosa y Mexicaltzingo se encontraba sujeto a la cabecera de Calimaya;

⁸⁵ Romero, *Las contingencias*, 58.

⁸⁶ Romero, *Las contingencias*, 59.

En el año de 1850 en que la población de Mexicalcingo era poco numerosa se adjudicó al señor Don Pablo Gómez, ascendiente Don Enrique Gómez Tagle, el mencionado Rancho de San Cristóbal en el cual rancho se constituyó un censo del cinco por ciento anual sobre el valor que es de trece mil trescientos cincuenta pesos, y a favor de esta municipalidad.⁸⁷

Posteriormente, la posesión de esta finca pasó a manos de su hermano Don Manuel Gómez Tagle, mismo que a su vez la transmitió a Don Enrique Gómez Tagle y este último se la heredó a su esposa e hijos, así se señala que:

El mencionado rancho pasó a poder de Don Manuel Gómez, quien los transmitió a Don Enrique Gómez Tagle ya fallecido, dejándole a su vez este señor a su esposa e hijos a quienes judicialmente no se les ha adjudicado.⁸⁸

En este momento se dio una ruptura entre Mexicalcingo y Calimaya pues, fue en el año de 1869, cuando el primero mencionado logró convertirse en municipio deslindándose como pueblo sujeto de la cabecera de Calimaya. Hay que considerar que, las tierras que controlaba el rancho San Cristóbal tenían una extensión aproximada de 171 hectáreas. También se enlistan como bienes rústicos del ayuntamiento "*El Llano*" con una extensión de 2 caballerías, 5 terrenos de labor con cavidad de 20 almudes y 3 cuartillos de sembradura de maíz adjudicados a diferentes personas en 351 pesos al 6 % anual y un pequeño sitio alquilado a un vecino en 11 pesos al 6 % anual.⁸⁹

Durante los años comprendidos de 1880 a 1883 la renta de las tierras del rancho de San Cristóbal permaneció en 13,350 pesos con el 6 % anual, pero en 1884 aumentó a la cantidad de 13,370 pesos con el mismo porcentaje de interés al año.

⁸⁷ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 4, expediente 16, f. 3, 1915.

⁸⁸ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 4, expediente 16, f. 3, 1915.

⁸⁹ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 1, expediente 23, f. 2v, 1880.

Es a partir de 1889 que se retomó la cantidad inicial en que fue adjudicado a Enrique Gómez Tagle.

Bajo los diversos decretos agrarios que se estaban estipulando en ese momento tanto a nivel nacional como estatal, da inicio en 1900 el conflicto por la búsqueda de la restitución del rancho San Cristóbal, cuando Juan Cejudo y Díaz informó al jefe político de Tenango, que el señor Enrique Gómez Tagle obstruyó el camino dedicado al transporte de Tenango a Lerma, así expresó, “que el señor Gómez Tagle obstruyó las zanjas del camino que conduce de Tenango a Lerma, ocasionando que las aguas de éstas, inundaran los campos aledaños y haciendo inservible esta vía de comunicación”.⁹⁰

Es así que, los vecinos de Mexicaltzingo pidieron el apoyo del jefe político de Tenango para que se encargara de solucionar el conflicto pues, se mostraron inconformes debido a que el señor Gómez Tagle tapó las zanjas sin derecho alguno y no quiso hacerse cargo de la reparación para componer el camino.

[...] el Señor Gómez Tagle dueño del Rancho de San Cristobal de esta propia municipalidad sin derecho alguno ha tapado las zanjas laterales del camino que conduce de Tenango para Lerma y además ha trozado el camino relacionado en el punto “Cajón de San Cristóbal” con lo que las aguas que conducen las zanjas, han invadido ese lugar por ser el más bajo de nivel, con lo cual se ha hecho verdaderamente intransitable estando actualmente en estado pésimo y hasta riesgoso, para tanto transeúnte que camina por el indicado camino.⁹¹

La respuesta del jefe político a la petición realizada por, los vecinos de Mexicaltzingo fue, encomendar al presidente municipal de Chapultepec como representante de la Jefatura, la realización de una inspección ocular al camino

⁹⁰AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 1, expediente 48, fs. 2v, 1900.

⁹¹AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 1, expediente 49, fs. 1-3v, 1900.

obstruido;⁹² hasta ese momento el conflicto no pasó a mayores y la inspección se dio de manera pacífica, años después el municipio de Chapultepec continuó con el conflicto.

La obstrucción de la zanja del camino Tenango-Lerma hasta cierto punto sólo fue el pretexto ideal para reavivar el conflicto suscitado entre el arrendatario del rancho San Cristóbal y el municipio de Mexicaltzingo, esto debido a que el municipio se vio obligado de cierta forma a dar la propiedad en arrendamiento en el año de 1850 puesto que se encontraba sujeto a Calimaya.

El trasfondo del conflicto suscitado en 1900 entre Mexicaltzingo y el arrendatario del rancho San Cristóbal se origina en la legislación estatal de ese momento, fue en ese año en que José Vicente Villada estableció en la Secretaría de Gobernación una 'Sección de Desamortización y División Territorial' para aprobar las adjudicaciones de tierras comunales, pero en 1904 la autoridad hizo obligatorio presentar material cartográfico que amparara los derechos de posesión de las tierras comunales de los pueblos, como respuesta a ello los pueblos acudieron al Archivo General de la Nación para solicitar "testimonio de título y documentos que amparen los derechos de propiedad de tierras y aguas" de sus bienes comunales.⁹³

La relación que tiene la legislación estatal de ese momento con la obstrucción de la zanja recae que para 1904 el rancho estaba en su mejor momento de producción agrícola y ganadera motivo por el cual, tenía un excedente económico

⁹² AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 1, expediente 450, fs. 1-3v, 1900

⁹³ Birrichaga, "*¿Comuneros o ejidatarios?*", 425

favorable del cual el principal beneficiario era el arrendatario y para 1909 el problema se extiende por la búsqueda de derechos sobre el agua del rancho en beneficio al municipio de Mexicaltzingo motivo por el cual, no estaba por demás mandar a realizar un mapa que hiciera constar la tierras con las que contaba el rancho y sus alrededores para evitar problemas futuros.⁹⁴

En el caso de algunos conflictos por la tierra, el agua representa un papel importante. Fue el 28 de agosto de 1909 que, los vecinos de Mexicaltzingo recibieron respuesta de la Jefatura Política de Tenango respecto al problema suscitado por el agua del rancho San Cristóbal el cuál abastecía al municipio y los terrenos para pastar “El potrero”. Dicho comunicado propuso al síndico de la municipalidad intervenir en el arreglo de accionistas adjudicatarios del llano de dicha cabecera con el señor Enrique Gómez Tagle arrendatario del rancho San Cristóbal para que diera buena corriente de aguas que llegaban al potrero.

La solicitud tuvo tres finalidades: Qué el síndico formalizara el convenio con los interesado de la sociedad agrícola indicando las bases a sujetarse, la conformidad del señor Enrique Gómez Tagle como la parte interesada y el dictamen del ayuntamiento en bien del municipio con la anexión de un croquis que especificara la extensión superficial del terreno.⁹⁵

Los problemas respecto a la posesión del rancho San Cristóbal continuaron haciéndose más notables en la segunda década del siglo XX. Es de esta manera que, en la sesión ordinaria de cabildo realizada el 28 de enero de 1915 se trató el

⁹⁴ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 1, sin número de expediente, f. 6, 1909.

⁹⁵ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, Vol. 1, sin número de expediente, f.4, 1909.

asunto relativo a la propiedad legítima de este bien inmueble. Por su parte, la jefatura política hizo la invitación a los municipios del distrito para que, presentaran ante la Secretaría General de Gobierno, los títulos primordiales de las tierras, pastos y aguas que tiempo atrás les habían usurpado y de ésta manera se procediera a su probada ocupación, así se señaló de igual forma en la convocatoria realizada por la Comisión Agraria del Distrito de Toluca, emitida por el jefe de la Comisión, Ignacio Hoyo López:

En representación del Ministerio de Agricultura y Colonización, y para dar cumplimiento a las promesas revolucionarias contenidas en los artículos VI, VII Y VIII del PLAN DE AYÁLA y a lo dispuesto en el decreto de fecha 8 de septiembre de 1914, se convoca a todos los habitantes del Distrito de Toluca, Estado de México, para que quienes hayan sido lesionados en sus intereses (terrenos, montes, aguas, casas, etc.) por los procedimientos atentatorios de los Gobiernos pasados, se sirva presentar sus reclamaciones a fin de que les sean restituidos inmediatamente dichos intereses usurpados. Al mismo tiempo se hace saber a los pueblos del mismo Distrito que tengan necesidad de que sus ejidos sean ampliados, se sirvan enviar la correspondiente solicitud, apoyada por los HH. Ayuntamientos, y con los datos que funden su petición. Todas las reclamaciones y solicitudes serán enviadas a la Comisión Agraria de este Distrito.⁹⁶

Resultado de la convocatoria emitida por la Jefatura Política, los representantes del municipio iniciaron con la búsqueda de documentación que pudiera demostrar que el terreno en el que se encontraba el Rancho San Cristóbal y parte del cerro de Chapultepec estaban bajo el control del señor Enrique Gómez Tagle.⁹⁷

Así, con ayuda de lo anterior mencionado se podía aludir al señor Tagle el mal uso de su arrendamiento, al señalar que transitaba sin el debido permiso por el terreno del “El Llano”, esto debido a que tanto los animales y carretas pertenecientes a él

⁹⁶ Gaceta de Gobierno, Núm. 41, 22 de Mayo de 1915.

⁹⁷ AHMM, Libro de actas de cabildo, 1915, f. 6.

transitaban en dicho paraje. Fueron diversas quejas que la población realizó a la autoridad municipal, la cual prevenía al señor Tagle de una multa.⁹⁸

No fue hasta marzo de 1915 en que la jefatura política recordó la solicitud al ayuntamiento de Mexicaltzingo, en el que le reiteraba que presentara los títulos respectivos de sus terrenos, esto con el objetivo de solucionar una petición hecha por los vecinos de Chapultepec.⁹⁹ Es a partir de este momento en el que se comenzó a hacer notorio el interés de este pueblo por, apropiarse del Rancho San Cristóbal.

Como consecuencia, Chapultepec con el pretexto de haber obtenido una orden del General Emiliano Zapata comenzó a reconocer las tierras del rancho haciendo alusión a que esas tierras le pertenecían, tal y como lo expresó en la sesión ordinaria del 11 de junio de 1915;

A las nueve y cuarenta minutos del día y con toques de campana se llamó con violencia al pueblo y se le puso en conocimiento que Chapultepec andaba recorriendo por vista de ojos los terrenos del Rancho de San Cristobal, momentos en que acababan de recibir una orden de Chapultepec del Gral. Emiliano Zapata para reconocer los terrenos de Atenco invitando al ayuntamiento a concurrir a la diligencia y haciendo un llamamiento patriótico como se presentaran al lugar algunos C.C del pueblo con el Pte. Mpl. y Srio. manifestaron su inconformidad por ser eso fuera de derecho y dieron la vuelta al pueblo. Queda a juicio de los presentes si consienten en dirigirse al C. Gral. Emiliano Zapata llevando consigo los documentos que amparan nuestros terrenos inclusive los de San Cristobal. El vecindario después de mantenida discusión resolvió nombrar una comisión de doce individuos los más caracterizados para que precedidos del C. Miguel Alcocer previos documentos fueran a ver al Gral. Zapata al Cuartel de Tlaltizapan y cotizarse todos los vecinos para ayuda de gastos.¹⁰⁰

⁹⁸ AHMM, Libro de actas de Cabildo, 1915, f. 7v.

⁹⁹ AHMM, Libro de actas de Cabildo, 1915, Fs. 10v-11.

¹⁰⁰ AHMM, Libro de actas de cabildo, 1915, fs. 17.

La reunión de los documentos permitió probar la propiedad legítima de Mexicaltzingo sobre las tierras del rancho San Cristóbal. Así, el presidente en turno Miguel Alcocer, determinó acudir a la oficina del administrador de rentas municipales con la finalidad de obtener una constancia que justificara la posesión de la propiedad a Mexicaltzingo, debido a que el arrendatario Enrique Gómez Tagle se desentendía y no cubría a tiempo el pago por el arrendamiento de las tierras del rancho lo cual afectaba de manera directa al municipio, porque con dicha renta se cubría parte de las necesidades del mismo.

Así, el ciudadano Miguel Camacho encargado de la Agencia de Rentas Municipales de Mexicaltzingo certificó el 15 de noviembre de 1915 en el libro talonario que bajo la partida de pago no. 10, el Señor Enrique Gomez Tagle entregó la suma de \$400.50 cs. con fecha 18 de enero cuya cantidad corresponde al 1er. Semestre del presente año sobre \$13,350.00 cs. valor asignado al Rancho de San Cristobal, no habiéndolo del segundo semestre que debió haberse satisfecho en el mes de julio anterior.¹⁰¹

Los ciudadanos José María Cejudo y Díaz, Adeodato Estrada y Sabino Ramos fueron comisionados para acudir a los linderos del municipio y proceder con la medición de los terrenos del ayuntamiento junto con el ingeniero enviado por, la Sección Agraria del gobierno estatal.¹⁰²

Mientras el asunto de la posesión era analizado por, las autoridades del estado, el señor Gómez Tagle hijo tuvo diversos acercamientos con la autoridad municipal para solicitar el permiso de beneficiarse de la cosecha de las tierras del rancho.

¹⁰¹ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 4, expediente 17, f. 3, 1915.

¹⁰²AHMM, Libro de actas de cabildo, 1915, fs. 18-18v.

El ayuntamiento argumentó que dicha petición sería analizada entre esta corporación y la población en general. Este comportamiento respondía a la negativa del señor Gómez por, no querer vender su maíz almacenado a la población que atravesaba una seria escasez de alimentos a causa de la Revolución Mexicana de 1910.

De acuerdo con el Plan de Ayala promulgado el 25 de noviembre de 1911, los vecinos de Mexicaltzingo buscaron se les regresara la propiedad. Dicho plan estableció la devolución de las tierras despojadas a los pueblos, siendo el principal objetivo obtener ejidos y de esta manera los bienes inmuebles que estaban en manos de hacendados y rancheros pasarían a formar parte del Estado mexicano, así el gobierno comenzaría a hacer la repartición de las tierras comunales, aplicando la “justicia pueblerina”,¹⁰³ los pueblos podrían ampararse mediante la ayuda de las autoridades respecto a los abusos que cometían los particulares.

A partir de este plan, los bienes inmuebles (montes, terrenos y aguas) usurpados entrarían en posesión inmediata a los pueblos o ciudadanos siempre y cuando éstos tuviese los documentos que comprobaran la propiedad de la cual fueron despojados, a pesar de que ello implicara el uso de la fuerza; tal y como se señala en el artículo 6° de dicho plan;

Hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y de la justicia venal entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano, la

¹⁰³ Birrichaga, “¿Comuneros o ejidatarios?”, 334.

mencionada posesión y los usurpadores que se crean con derecho a ellos, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.¹⁰⁴

Parte esencial del plan motivaba a pasar de un monopolio de la propiedad a la formación de ejidos, para ello se buscó expropiar (vía indemnización) la tercera parte de los latifundios con la finalidad de dotarlos a los pueblos carentes de recursos ya fuera montes, tierras y aguas. El artículo 7° del Plan de Ayala menciona que;

La inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizados en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos, o campos de sembradura o de labor.¹⁰⁵

Para el general Emiliano Zapata la solución encontrada al problema de los pueblos era el reparto de las tierras de las haciendas, resultado de ello se buscaba restituir las tierras que habían sido usurpadas por, los grandes terratenientes.¹⁰⁶ Así, los indígenas fueron los que apoyaron principalmente a los zapatistas, bajo el argumento de haber sido víctimas del despojo de sus tierras comunales.

Motivados en esta ley que prometía la devolución inmediata de las tierras, en base a “tres principios respecto a la propiedad: restitución de las tierras usurpadas, confiscación de los bienes raíces de los explotadores de las riquezas de los pueblos y la nacionalización de los bienes contra los enemigos de la revolución”.¹⁰⁷

¹⁰⁴ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH8.pdf>, consultado el 20 de abril de 2014, 2.

¹⁰⁵ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH8.pdf>, consultado del 20 de abril de 2014, 2.

¹⁰⁶ Birrichaga, “¿Comuneros o ejidatarios?”, 333.

¹⁰⁷ Birrichaga, “¿Comuneros o ejidatarios?”, 334.

El 19 de agosto de 1915 el señor Juan Urbina, en representación del ayuntamiento, acudió a la población de Tlaltizapan Morelos con la tarea de entrevistarse con el Gral. Emiliano Zapata y exponerle la situación en que se encontraba la posesión del rancho. Ese mismo día, Zapata ordenó al presidente municipal de Chapultepec la devolución del rancho de San Cristóbal al pueblo de San Mateo Mexicaltzingo.¹⁰⁸

La restitución legal y definitiva del rancho de San Cristóbal al municipio de Mexicaltzingo se realizó el día 29 de agosto de 1915 a cargo de un ingeniero designado por, el Ministerio de Agricultura.¹⁰⁹ De igual manera, la Comisión Agraria determinó permitir el pastoreo del ganado del señor Gómez Tagle en los llanos del rancho. Finalmente, la solicitud hecha por, el pueblo de San Miguel Chapultepec no fue posible porque la posesión del rancho ya estaba dada a San Mateo Mexicaltzingo quien logró comprobar su legítima propiedad.

El 16 de mayo de 1918 el conflicto por, la posesión del rancho se reavivó pues, en este momento, los vecinos de Mexicaltzingo nombraron como representantes a los ciudadanos José María Cejudo y Díaz y Pedro Sánchez¹¹⁰ para exigir que, la Comisión Local Agraria cumpliera con las demandas, reclamaciones y peticiones sobre las tierras, pastos y aguas correspondientes a dicha municipalidad.

El producto final era buscar que el arrendatario del rancho San Cristobal el señor Enrique Gómez Tagle, le regresara la propiedad al municipio de Mexicaltzingo pues, los habitantes de dicho municipio bajo los preceptos agrarios zapatistas se

¹⁰⁸ AHMM, Libro de cabildo, 1915, f. 18v.

¹⁰⁹ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, vol. 4, expediente 16, f. 3v, 1915.

¹¹⁰ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, sin número de expediente, f. 1, 1918-1919

sentían despojados de su propiedad, pues argumentaban que los Gómez Tagle tomaron ventaja de la ley de desamortización de 1856 y del papel que Mexicaltzingo tenía como pueblo sujeto de Calimaya en 1850 para arrebatárles el rancho San Cristóbal y así pasar de calidad de arrendatarios a propietarios.¹¹¹

En el año de 1919 se le negó al municipio de Mexicaltzingo la restitución del rancho San Cristóbal, así el conflicto por, la propiedad del rancho se hizo más visible, pues en este momento los vecinos de Mexicaltzingo ya no pidieron la restitución, sino buscaron respaldarse en la figura de dotación.

El 10 de septiembre de 1919 los vecinos de Mexicaltzingo enviaron un comunicado a la Comisión Local Agraria, en el que pedían se declarara nula la escritura otorgada en el año de 1850 a Don Pablo Gómez adjudicándole la propiedad y de esa manera el rancho estuviera nuevamente en posesión del pueblo de Mexicaltzingo.

Los vecinos de Mexicaltzingo solicitan sea declarada nula la escritura de venta otorgada por Don Felipe Garduño y Don Juan López Tello, a favor de Don Pablo Gómez (...) y que los vecinos de Mexicaltzingo sean puestos desde luego en posesión de los terrenos del rancho San Cristóbal.¹¹²

La escritura se encontraba en manos de la señora María Martínez viuda de Gómez Tagle, a la cual los vecinos de Mexicaltzingo pidieron una copia, sin embargo en la escritura, se encontraba explícitamente dicho que el Ayuntamiento de Calimaya le había otorgado a Don Pablo Gómez la propiedad el 8 de julio de

¹¹¹ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, sin número de expediente, f. 4, 1919.

¹¹² AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, sin número de expediente, f. 8, 1918-1919.

1856.¹¹³ Con ello se demostraba que la venta de la propiedad había sido de manera legal.

En un primer momento se le concedió a Mexicaltzingo la posesión del rancho San Cristóbal, “en 23 de agosto del año de 1827 por, sentencia de la Segunda Sala de Tribunal Superior de Justicia del Estado”.¹¹⁴ No fue hasta el 18 de julio de 1856 que el ayuntamiento de Calimaya vendió el mencionado rancho al señor Pablo Gómez Tagle, el cual la tenía en arrendamiento desde 1850 en la cantidad de 13, 350 pesos, es preciso aclarar que en el momento en que se hizo la venta, Mexicaltzingo se encontraba sujeto a la cabecera de Calimaya. Así, aceptó la enajenación, “por razón del corto número de sus habitantes, no necesitaba mayor extensión de tierras”.¹¹⁵

La posesión se dio de forma pacífica en el año de 1856, y “en 1887 ante el fallecimiento de don Pablo Gómez, su hijo don Enrique Gómez Tagle por herencia adquirió la propiedad”.¹¹⁶

Los problemas por, la posesión del rancho se originaron a partir del año de 1900, debido a que el arrendatario del rancho en repetidas ocasiones hacia mal uso del espacio que se encontraba alrededor de la propiedad, lo que provocó que tuviera conflictos con los vecinos del pueblo. De esta manera, los vecinos de Mexicaltzingo pidieron al respectivo ayuntamiento mandara un comunicado al señor Enrique Gómez Tagle para que se hiciera cargo de la reparación del camino

¹¹³ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, sin número de expediente, f. 8, 1918-1919

¹¹⁴ Archivo Histórico Municipal del Estado de México (en adelante AHEM), Fomento, Tierras, Vol. 2, expediente 6, f.58, 1915.

¹¹⁵ AHEM, Fomento, Tierras, Vol. 2, expediente 6, f.58, 1915.

¹¹⁶ AHEM, Fomento, Tierras, Vol. 2, expediente 6, f.6, 1915.

pues, de no ser así, el municipio le haría efectivo el pago de lo que importaran las obras,¹¹⁷ pues Tagle, abusaba del poder que tenía sobre el rancho San Cristóbal.

Fue a partir de la inconformidad de los vecinos de Mexicaltzingo referente a la obstrucción del camino que conducía de Tenango a Lerma, que se comenzó a suscitar el conflicto por, la posesión del rancho entre Chapultepec y Mexicaltzingo, derivado de la orden girada por, el Jefe Político de Tenango para que el Presidente de Chapultepec realizara una inspección ocular en los alrededores de la propiedad;

Se acordó que el Presidente Municipal de Chapultepec a quien ya le libra la orden respectiva, practique una inspección ocular en el Camino de que se trata para poder resolver lo que corresponde. Se ha comisionado a dicho Presidente Municipal de Chapultepec para que en Delegación de esta Jefatura practique la diligencia indicada por razón a que habiendo interpuesto el Señor Gómez Tagle amparo contra actos de usted el mismo señor podría dudar de su imparcialidad en el asunto de referencia.¹¹⁸

El municipio de Chapultepec buscó tener bajo su posesión el rancho y parte del llano de Mexicaltzingo, sin embargo éste último se vio favorecido al demostrar con documentos que esos dos espacios le pertenecían. Años posteriores a 1900 la posesión del rancho por los Gómez Tagle se dio de forma pacífica, hasta 1915 en que nuevamente se reflejaron problemas en la administración de la propiedad y sus alrededores.

Los vecinos de Mexicaltzingo nuevamente mostraron ante la jefatura política de Tenango inconformidades referentes a la usurpación que el arrendatario Enrique Gómez tenía sobre el llano, con ello una vez más se mostraba el abuso de autoridad sobre el rancho y los asuntos administrativos. El rancho de San

¹¹⁷ AHMM. Presidencia Municipal, Gobierno, Vol.5, expediente 78, f.3, 1900.

¹¹⁸ AHMM. Presidencia Municipal, Gobierno, Vol.5, expediente 78, f.5, 1900.

Cristóbal estaba conformado con una parte del llano de Mexicaltzingo, motivo por el cual el arrendatario abusaba del espacio y lo utilizaba a su favor, así los vecinos de Mexicaltzingo alegaban, “el señor Enrique Gómez Tagle mete carros, animales y carretas sobre pastos de potrero, propiedad del municipio y se está adjudicando el camino del llano”.¹¹⁹

Así se reflejó el 25 de noviembre de 1915, en donde de manera atenta a través de un comunicado enviado por, el síndico Juan Somera, se le pide a Enrique Gómez quite el ganado que colocó en el llano y no se quiera adueñar del rancho.¹²⁰ De ésta manera, los conflictos que se suscitaron entre 1900 y 1915 respecto a la posesión del rancho San Cristóbal por, los Gómez Tagle principalmente se refirieron a la usurpación de territorio, la falta de pago en la renta anual, la introducción de cabeza de ganado mayor a la capacidad del rancho y lo que ello implicaba para la disminución de la producción agrícola, y los constantes conflictos por la posesión del rancho, entre la familia Gómez Tagle y el ayuntamiento.

En conjunto los aspectos anteriormente mencionados se reflejaron en 1919, momento en el que el conflicto por, la posesión del rancho se hizo más notorio siendo los vecinos de Mexicaltzingo y Chapultepec los primeros en reclamar la propiedad, amparándose en los decretos que se estaban emitiendo, pues se debe tener en consideración que, “después de 1856 las comunidades que poseían

¹¹⁹ AHMM, Libro de cabildo 1915

¹²⁰ AHMM, Presidencia Municipal, Gobierno, Vol.5, expediente 56, f.1-2, 1915.

tierras comunales tuvieron la necesidad de definir sus derechos de posesión de sus bienes colectivos”,¹²¹ tema que abordaré más adelante.

¹²¹ Birrichaga, “¿Comuneros o ejidatarios?”, 4.

3.- Arrendatarios en vías de retomar la propiedad del rancho, 1917-1919.

3.1 Disputa por el rancho San Cristóbal, bajo la figura de la dotación

Para 1914 un cambio de gobierno en el que se nombró a —Venustiano Carranza como el encargado del poder ejecutivo— apostó a la formación de pequeños propietarios, la disolución de latifundios y la restitución de tierras, al buscar regresar las tierras pretendió liberar a la sociedad trabajadora de la explotación a que estaban expuestos en las haciendas, no con la idea de volver a las comunidades.

Carranza —dio a conocer el 6 de enero de 1915 la Ley Agraria— para solucionar el problema agrario en el país. Decidió centrarse en la figura del ejido, mediante la cual se permitiera dotar de parcelas ilimitadas a los individuos de los pueblos, así la propiedad quedaría en usufructo, dicho en otras palabras bajo la custodia del Estado, por tal motivo no podría ser enajenada.

De acuerdo al Plan de Ayala y en concordancia con el decreto del 6 de junio de 1915, diversos pueblos presentaron sus demandas en base al artículo 6° y 7° de dicho plan, indicándose así que aquellos pueblos que fueron despojados de sus propiedades tendrían derecho a ellas siempre y cuando presentaran sus títulos de propiedad. La modalidad de adquirir la propiedad cambió, ahora los pueblos ya no buscarían la restitución, sino que el gobierno carrancista les ofreció la dotación para que tuvieran sólo el usufructo.

Apoyándose los vecinos de Mexicaltzingo en lo dispuesto al artículo 3° del decreto de 6 de enero de 1915, solicitaron se les dotara de 150 hectáreas excedentes del rancho, por ello tal parece que en lugar de dotación regresaron a la petición de la restitución pues, pidieron el número de hectáreas que conforman todo el rancho, así se logró revertir la dotación por restitución. La ley carrancista se centró principalmente en la creación de ejidos y con ello se dotó a los pueblos.

El artículo 3° de la —ley de 6 de enero de 1915— indicaba que los pueblos que necesitaran de ejidos y carecieran de tierras podrían acceder a la figura de dotación de los terrenos suficientes para la población,¹²² fue así que bajo ese rubro los vecinos de Mexicaltzingo, se contradijeron de lo dicho en un inicio, pues aceptaron la venta del rancho porque según ellos no lo necesitaban, y con las leyes de desamortización perdieron dicho espacio.

Posteriormente buscaron la restitución pero no lograron tener éxito, y se ampararon en el gobierno carrancista bajo la figura de dotación. Los vecinos de Mexicaltzingo no pudieron comprobar por falta de pruebas que la propiedad les pertenecía, así el rancho siguió estando en posesión de los Gómez Tagle.

En compañía de la ley mencionada, en el artículo 4° se estableció la creación de la Comisión Nacional Agraria, la Comisión Local Agraria y los Comités Particulares Ejecutivos.¹²³ En el apartado VII correspondiente al artículo 27° de la Constitución de 1917 se declaran nulas las enajenaciones y transacciones de la

¹²² Cuadros, *Catecismo*, 9.

¹²³ Cuadros, *Catecismo*, 9.

propiedad,¹²⁴ respecto a este rubro los vecinos de Mexicaltzingo buscaron les regresaran la propiedad, pues explicaban que el rancho se lo había adjudicado el señor Enrique Gómez Tagle, cuando en realidad su padre Pablo Gómez Tagle se lo dio en herencia, estando en todo su derecho pues dicho ciudadano contaba con la escritura respectiva que comprobaba que la venta se había realizado en lo dispuesto a la ley de desamortización de 1856.

Se indicó que el 7 de julio de 1917 en torno a los nuevos decretos, la escritura de propiedad se adjudicó bajo todas las formalidades en las que se realizó la translación de dominio al señor Enrique Gómez Tagle, así como haberse inscrito en el Registro Público del Distrito de Tenango. Desde esa perspectiva muchos pueblos no pudieron comprobar el despojo con base a la ley de desamortización motivo por el cual, optaron por la dotación, como fue el caso del municipio de Mexicaltzingo.

¹²⁴ Cuadros, *Catecismo*, 15.

3.2 La propiedad en manos de los Gómez Tagle, resolución final.

Durante el gobierno carrancista se continuó con la línea referente a tratar el tema de la cuestión agraria. Fue en este gobierno en el que se apostó por, la figura del ejido, como una forma de propiedad de carácter social y evitar conflictos pues, su idea principal no pretendía ser la de un gran reparto de tierras.

Se debe tener en consideración que, “la concepción que dominó, desde este periodo y hasta antes de Cárdenas, fue que el ejido y las comunidades eran formas transitorias de tenencia de la tierra, mientras que los campesinos, pero sobre todos los indígenas (que tenían tradiciones comunales) se acostumbraban a la propiedad privada”.¹²⁵

Para Carranza —la paz del país se encontraba en la devolución de tierras expropiadas— resultado de ello, los carrancistas tuvieron como objetivo realizar reformas a expensas de los hacendados porfirianos, exigiendo la expropiación inmediata y total de las grandes haciendas. El ejemplo más claro se encuentra en el artículo 3º de la ley agraria carrancista, en dicho decreto hace constar que aquellos pueblos que carezcan de ejidos o no puedan lograr la restitución de su propiedad, podrán pedir se les dote de terreno suficiente.

En un inicio Carranza buscó contrarrestar el movimiento zapatista y su Plan de Ayala, de esa manera —Carranza expidió la ley agraria de 6 de enero de 1915— en la cual declaró nulas todas las enajenaciones otorgadas por, la ley de desamortización de 1856. Por consiguiente, mandó hacer la dotación de ejidos a aquellos pueblos que lo necesitasen. Aunado a ello creó la Comisión Nacional

¹²⁵ Morett, *Reforma agraria*, 54.

Agraria y sus respectivas comisiones locales agrarias por estado y territorio como instituciones encargadas de los problemas relativos a restituciones y dotaciones de tierra.

El principal punto que se estableció en la ley de 6 de enero fue que;

Los pueblos carecían de personalidad jurídica, y mientras que se determinaban las disposiciones relativas, el gobierno federal sería el propietario de las tierras, cediendo el usufructo a los pueblos (...) las tierras quedarían en común mientras se dividían.¹²⁶

Con el patrón mencionado las tierras quedaron en calidad de inalienables, imprescriptibles e inembargables. La ley agraria de 1915 mediante el artículo 3° estipuló que los pueblos podían solicitar la restitución de sus tierras ya fuera bajo la calidad de ejidos o bien por terrenos comunales. Así, la figura de restitución se otorgaría siempre y cuando el documento mostrara ser factible.

Se debe tener en consideración que, en gran parte las restituciones fueron negadas motivo por el cual se abrió la alternativa de la dotación, algunos especialistas en reforma agraria han entendido esta figura como “la intención de disolver y eliminar la propiedad colectiva de los pueblos como base del proyecto de modernidad impulsado por, el Estado posrevolucionario”.¹²⁷

Aquellos pueblos que por, medio de la ley agraria zapatista de restitución no pudieron comprobar con títulos primordiales que la propiedad les pertenecía o la enajenación de ellos, se respaldaron bajo la figura de la dotación carrancista, como fue el caso del rancho San Cristóbal ubicado en Mexicaltzingo, Estado de México.

¹²⁶ Rivera, *La reforma agraria*, 55.

¹²⁷ Rivera, *La reforma agraria*, 55.

Sin embargo, el conflicto entre el ayuntamiento de Mexicaltzingo y el dueño del rancho San Cristóbal se hizo más notorio en el año de 1919. Posteriormente, el conflicto se reavivó para 1921 con la muerte de Pablo Gómez Tagle, resultado de ello la propiedad pasó a manos de su hijo, Enrique Gómez Tagle y su esposa María Martina de Gómez Tagle con la cual tuvo 8 hijos. Así, a la muerte de Enrique Gómez Tagle y respetando los señalamientos agrarios emitidos por, el gobierno de Carranza el rancho quedó fraccionado entre sus hijos.

Mediante los decretos emitidos en 1919 referentes a la cuestión agraria, los vecinos del municipio de Mexicaltzingo enviaron un oficio a la Comisión Local Agraria el 8 de enero del mismo año. Así, se solicitó la anulación de la escritura de venta del rancho y la dotación de dicho espacio, haciendo alusión a la enajenación del mismo.

La principal inconformidad en cuanto a la venta de la propiedad se localizó en la calidad de subordinación que tenía Mexicaltzingo respecto a Calimaya, pues el primero argumentó que;

En la época que el Ayuntamiento de Calimaya hizo la venta, Mexicaltzingo por razón del corto número de habitantes, no necesitaba mayor extensión de tierras, aceptó la enajenación, tanto más porque en aquel momento estaba subordinado a Calimaya.¹²⁸

Fue así que, bajo estos preceptos, el municipio de Mexicaltzingo hizo uso de la legislación agraria del 6 de enero de 1915, para que se les dotara de 150 hectáreas excedentes del rancho San Cristóbal pues, cabe hacer mención que en el artículo tercero de dicha legislación se mencionó que los pueblos que

¹²⁸ AHM, Fomento, Tierras, Vol. 2, expediente 6, f.15, 1915.

necesitaran tierras, porque carecieran de ejidos o bien que se les había negado la restitución por falta de documentos que comprobaran la posesión de la propiedad y que hubiesen sido enajenados, se les dotaría de terreno suficiente, según las necesidades de la población.

Es de notarse que el argumento que emplearon los vecinos de Mexicaltzingo estaba referido a la figura de la restitución de tierras, esto por la cantidad de tierras que solicitan, con ello se deduce que demandaban la restitución de las 150 hectáreas excedentes del rancho pues, la población según ellos había aumentado. Así, más adelante el municipio de Mexicaltzingo solicitó la dotación del rancho San Cristóbal, una vez que ya se habían recabado todos los documentos posibles que ayudaran a resolver el conflicto.

El 25 de agosto de 1919, los vecinos de Mexicaltzingo realizaron una nueva petición a la Comisión Nacional Agraria en la que exigieron se anulara la escritura de venta del rancho San Cristóbal hecha por, Calimaya en favor de Don Pablo Gómez Tagle y se les regresara en posesión esos terrenos.¹²⁹

Ante la petición no se logró tener un éxito inmediato pues, repentinamente cambiaron la figura dotatoria por, la restitutoria aspecto que le dio la vuelta al problema, por lo tanto se hizo más difícil la negociación en cuanto a la posesión de tierras reclamadas, resultado del cambio de acción. Mientras no se comprobara el despojo con posterioridad a la promulgación de la ley de desamortización, la restitución no se concedería.

¹²⁹ AGA, Archivo General Agrario, Dotación de ejidos, f.1, 1919

Para efectos de la ley los afectados enviaron a la Comisión Local Agraria la documentación respectiva para tener un fundamento respecto a su solicitud referente a la posesión del rancho.

- 1) Copia excedida por la Comisión Local Agraria del acta de posesión dada a Mexicaltzingo, el 23 de agosto de 1827.
- 2) Copia de asuntos seguidos del litis sostenido por, el pueblo de Chapultepec contra el de Mexicaltzingo.¹³⁰

A pesar de que, en muchas ocasiones las leyes agrarias emitidas buscaban lograr una estabilidad para calmar los conflictos suscitados por, la tenencia de la tierra, los arrendatarios y hacendados buscaron siempre la forma de utilizar la ley a su favor, tal como fue el caso del arrendatario del rancho San Cristóbal Enrique Gómez Tagle. Este propietario presentó ante la Comisión Nacional Agraria su escritura, en respuesta a las constantes quejas por parte de los vecinos de Mexicaltzingo, quienes buscaron hacer nula la escritura de venta del rancho.

De acuerdo a la escritura de venta se logró deducir que efectivamente el 18 de julio de 1856 se realizó ante el Lic. Manuel Grácida que actuó por, receptoría y con los instrumentos de la ley comparecieron el señor Alcalde Felipe Garduño y el Síndico don Juan de Dios López Tello, en representación de Calimaya y por el otro, don Pablo Gómez Tagle, con el objetivo de formalizar la venta del rancho, y

¹³⁰ AGA, Archivo General Agrario, Dotación de ejidos, f.4, 1919.

así cumplir con lo establecido en la ley de desamortización pues, establecía que debía adjudicársele esa propiedad.¹³¹

El hecho que Mexicaltzingo se encontrara sujeto a Calimaya, no significaba impedimento alguno para que éste último realizara la venta, motivo por el cual aún en esa circunstancia se podía aplicar la ley de 1856. En el momento en que se realizó la venta a Pablo Gómez Tagle se estipuló que sería para él, para sus herederos y sucesores, con todas las entradas y salidas, así como usos, costumbres, derechos y servidumbre, esto siempre y cuando se respetara la hipoteca especial para el municipio de Mexicaltzingo y el rédito anual del 6%.

Respecto a lo establecido en el artículo 27 de la Constitución de 1917 el fraccionamiento de los latifundios, tuvo la intención de desarrollar la pequeña propiedad y así crear nuevos centros de población agrícola y el fomento de la agricultura. Nuevamente con ello tanto pueblos, rancherías y comunidades que carecieran de agua y tierras, tendrían derecho a que se les dotara.

Con el nuevo sistema sobre la propiedad resultado de la Constitución de 1917, el rancho se tuvo que fraccionar entre los hijos de Enrique Gómez Tagle a modo que la propiedad aún les perteneciera. El rancho quedó fraccionado de la siguiente manera:

Fracción I, María Martina viuda de Gómez Tagle; Fracción II, Ramón Gómez Tagle; Fracción III, José V, Gómez Tagle; Fracción IV, María Gómez Tagle;

¹³¹ AGA, Archivo General Agrario, Dotación de ejidos, f.5, 1919.

Fracción V, Dolores Gómez Tagle; Fracción VI, Javier Gómez Tagle; Fracción VII, Gustavo Gómez Tagle y la Fracción VIII, Alfredo Gómez Tagle.¹³²

En esta perspectiva se suscitó un conflicto entre el ayuntamiento de Mexicaltzingo y Ramón Gómez Tagle por la fracción No. II del rancho, resultado de ello el señor Pablo interpuso a la defensa de sus intereses en un escrito en el que le hacía saber a la Comisión Local Agraria la falta de personalidad de los representantes del pueblo de Mexicaltzingo, así como la falta de acción dotatoria en el mismo pueblo. El propietario demostró que el pueblo no calificaba para ser dotado, ya que no carecía de ejidos. Además de la prohibición constitucional de verificar dotación, debido a que la fracción del terreno de que es dueño, no podía dotarse por tratarse de una pequeña propiedad.¹³³

Se debe tener en consideración que, la ley del 6 de enero de 1915 tuvo como objetivo dotar de tierras a aquellos pueblos que hubieran sido despojados a causa de la ley de 25 de junio de 1856. Fue así que, el municipio de Mexicaltzingo buscó sacar provecho de la ley carrancista mediante la figura de dotación con el propósito de recuperar el rancho San Cristóbal, sin embargo el problema principal con el que se encontraron fue la falta de títulos que comprobaran que el rancho aún pertenecía a Mexicaltzingo.

Como consecuencia de las leyes agrarias que se estaban gestando en el país, con la promulgación de la Constitución de 1917 y en específico con el artículo 27,

¹³² AGA, Archivo General Agrario, Departamento Agrario, Planos, expediente 73/2303, 1919.

¹³³ AGA, Archivo General Agrario, Departamento Agrario, Planos, expediente 73/2303, f.5, 1919.

los principales beneficiados fueron los Gómez Tagle, pues a pesar de los constantes intentos del municipio de Mexicaltzingo por, recuperar el rancho San Cristobal, los Gómez Tagle supieron sacar provecho de cada una de las leyes que fueron dándose a conocer.

Fue así que, en respuesta de lo establecido en el artículo 27 de la Constitución del 5 de febrero de 1917, los Gómez Tagle se dispusieron a fraccionar la propiedad con el motivo de evitar que se les fuera arrebatada pues, una vez fraccionada, la ley ya no aplicaba a favor del municipio de Mexicaltzingo.

Se debe tener en consideración que el artículo 27 establecía que, aquellos pueblos que hubiesen sido despojados de su propiedad en virtud de la ley del 25 de junio de 1856 y que se les hubiese negado la restitución podían retomar la lucha por recuperar la propiedad despojada, vía la figura de la dotación.¹³⁴ El aspecto más importante a mi parecer recae en el número de hectáreas que se establecían para cada individuo y así poder hacerse de una pequeña propiedad.

La constitución del 5 de febrero de 1917, en su artículo 27 estableció que, cada estado y territorio fijara la extensión adecuada de tierras de que pudiera ser dueño un individuo.¹³⁵ Retomando la cantidad de hectáreas con las que contaba el rancho San Cristóbal las cuales eran 171 hectáreas y un bien rústico denominado “Potrero” se puede considerar que los Gómez Tagle se veían perjudicados al tener una extensión de tierra mayor a lo estipulado por la ley y según el decreto constitucional sólo tenían dos opciones: fraccionar el rancho entre los hijos de

¹³⁴ Cuadros, *Catecismo*, 15.

¹³⁵ Cuadros, *Catecismo*, 16.

Enrique Gómez Tagle o regresar el excedente de tierra al municipio de Mexicaltzingo.

El conflicto por, la propiedad del rancho San Cristóbal se reavivó en el año de 1919, momento en el que los habitantes del municipio de Mexicaltzingo pedían al gobernador en turno Agustín Millán Vivero se les dotara de una superficie de 150 hectáreas del rancho denominado San Cristóbal. La petición fue turnada a la Comisión Local Agraria para los efectos que hubiese lugar.

Los vecinos de Mexicaltzingo argumentaban que, en el año de 1827 se les había dado posesión de dicho rancho por sentencia de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia y que el 13 de julio de 1856 había sido enajenado por el ayuntamiento de Calimaya cuya jurisdicción pertenecía Mexicaltzingo y que, en vista de haber aumentado el número de habitantes, las tierras que poseía el municipio ya no eran suficientes.¹³⁶

Hasta cierto punto, los vecinos de Mexicaltzingo buscaron su beneficio y se acoplaron a lo que estipulaba el artículo 27 de la Constitución de 1917 pues, para éste momento no estaban solicitando la totalidad del rancho sino que estaban en total acuerdo con permitir que los Gómez Tagle se quedaran con las 50 hectáreas que el artículo 27 establecía. Sin embargo, lo que en realidad buscaban era la nulidad de la escritura de venta del rancho San Cristóbal.

La nulidad de la escritura no aplicó debido a que el 18 de septiembre de 1918 ante el notario público Silvano García el rancho ya había quedado fraccionado y

¹³⁶ AGA, Archivo General Agrario, Dotación de ejidos, f.1, 1919.

adjudicada las diversas fracciones a los herederos de Enrique Gómez Tagle¹³⁷ con el fin de que cada heredero desarrollara sus actividades y acatará los preceptos relativos al artículo 27 de la Constitución de 1917.

Por último, se estableció que de acuerdo al artículo 11 del decreto presidencial del 24 de diciembre de 1917 y con presencia del artículo 15,789 del código civil del estado vigente en ese momento, se resolvió arrendar en partes iguales los bienes de la herencia y manifestando su inconformidad con la petición de los vecinos por pedir la dotación de la propiedad estipuló que, el municipio no carecía de ejidos y por consecuencia no los necesitaba, motivo por el cual asentó que no podría llevarse a cabo la dotación en terrenos de su propiedad por ser una de las amparadas por los artículos 205 de la Constitución Política del Estado, el artículo 27 constitucional y 3° de la ley del 6 de enero de 1915.¹³⁸

Sin lugar a dudas esta historia es relevante pues, encontré una serie de alegatos en torno a la propiedad del rancho. El 2 de marzo de 1921, Mexicaltzingo logró demostrar con “documentos auténticos” el despojo del rancho y con fundamento en la ley de 6 de enero de 1915, se declaró nula la enajenación hecha por, el presidente y síndico del ayuntamiento de Calimaya motivo por el cual, fue restituido al pueblo la cantidad de 150 hectáreas las cuales reclamaba como pertenecientes a su ejido y formaban parte del rancho San Cristóbal.

Sin embargo, el gusto les duró poco, pues el 22 de enero de 1924 el gobernador del Estado de México, Abundio Gómez, acordó negar la dotación y el 6 de febrero

¹³⁷ AGA, Archivo General Agrario, Dotación de ejidos, f.5, 1919.

¹³⁸ AGA, Archivo General Agrario, Dotación de ejidos, f.7, 1919.

de 1924 el rancho San Cristóbal fue inscrito a favor de María Martínez viuda de Enrique Gómez Tagle y sus hijos en porción de 31-27-56 hectáreas.

Consideraciones finales

En el Estado de México desde mediados del siglo XIX hasta la primera mitad del siglo XX los campesinos enfrentaron una modernización económica y social de la tierra, misma que el Estado liberal en turno hizo presente con la ley de 25 de junio de 1856, denominada —Ley de desamortización de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y eclesiásticas o mejor conocida como Ley Lerdo—.

Esta ley se vio fortalecida por, el decreto de 15 de diciembre de 1883 referente a la colonización y compañías deslindadoras, así como la Ley del 26 de marzo de 1894 en cuestión de la ocupación y enajenación de terrenos baldíos.

Con el fraccionamiento de las tierras el Estado pretendió insertar a las corporaciones civiles: pueblos y ayuntamientos, en los proyectos de expansión territorial y realizar un marco de modernización, no obstante los efectos de la modernización del país se vieron reflejados en un largo proceso de la lucha y defensa de la tierra.

Se debe tener en consideración que, los liberales implantaron en el país diversas ideas políticas entre la que figuró el deslinde de terrenos baldíos, la colonización de extranjeros y la desamortización de las tierras de los pueblos y la iglesia. El propósito principal fue el hacer que dichos terrenos se pudieran comprar y vender de manera libre.

En su momento, una de las principales cosas que se pretendió con la desamortización fue insertar al país hacia la modernización, es preciso señalar que iba encaminada más a la inversión capitalista, lejos de propiciar un avance en

el país logró que muchos pueblos se deterioraran, fue así que muchos de ellos ya no tenían tierras para poder cultivar. Resultado de la desamortización muchos pueblos y pequeños propietarios se vieron afectados y con un futuro poco prometedor.

Es importante señalar que, la ley de desamortización de 1856 no se pudo aplicar en su totalidad, principalmente por la resistencia que mostraron las comunidades y pequeños propietarios para negarse que les arrebataran las tierras que durante muchos años consideraron suyas.

Por otra parte, los pueblos se opusieron a la ley de desamortización pues, consideraban a las tierras como una herencia de sus antepasados, motivo por el cual se negaban rotundamente a que las tierras terminaran en manos de acaparadores hacendados y rancheros, vía la aplicación de la ley de desamortización.

La mayor parte de los pueblos mostraron una impresionante capacidad para lograr recuperar sus tierras y de esa manera presentaron una gran cantidad de títulos que avalaran la posesión de la propiedad.

Durante el porfiriato hubo una gran confusión por parte de la élite gobernante y los latifundistas. Así, la Revolución Mexicana se puede explicar en gran parte como una reacción que tuvieron los pueblos hacia una nación que se deterioraba y fraccionaba en la cual se sentían desprotegidos y ya no tenían cavidad alguna pues, se rompió con las tradiciones que habían mantenido durante varias generaciones.

Así mismo, la posición de las autoridades estatales porfiristas en cuanto a la política agraria se resolvió por, convenios y juicios arbitrarios, a pesar de que se perjudicara a la mayoría de la población.

La gran mayoría de los conflictos que se suscitaron en torno a la tenencia de la tierra fueron resultado de la aplicación de la ley Lerdo, mejor conocida como la ley de desamortización de bienes rústicos y urbanos pertenecientes a las comunidades civiles y eclesiásticas del 25 de junio de 1856. Así, de forma complementaria junto con la ley de colonización y compañías deslindadoras, la ley de tierras baldías, demasías y excedencia, y la variedad de órdenes y decretos en materia agraria se logró consolidar el objetivo de los liberales del siglo XIX, que le apostaron a consolidar la propiedad privada de la tierra. En conjunto se buscó convertir la propiedad comunal de los pueblos y ayuntamientos en propiedad privada.

La ley Lerdo de 1856, tuvo ciertas imprecisiones al momento de ser aplicada por lo que no se logró cumplir su objetivo, lejos de ello en lugar de beneficiar a los pueblos, estos fueron despojados de sus tierras, colocándolas a favor de quienes tenían la posibilidad económica de adquirir esos bienes, de esa forma se contribuyó a la creación y expansión de grandes y medianos propietarios.

La reacción de los pueblos ante el proceso de desamortización tuvo distintas posiciones, algunos aceptaron el proceso de deslinde y lotificación de las tierras comunales de las localidades, mientras que otros se opusieron a dicho proceso, debido a que resultado de la concepción individualista de la propiedad privada se

veían afectados su lazos comunales aspecto que los caracterizaba como miembros de una comunidad, a diferencia de otros que simplemente optaron por la resistencia pasiva, ignorando las leyes y órdenes de las autoridades así siguieron con sus prácticas comunales.

Referente a las leyes que se estaban generando en materia agraria, su aplicación no fue la adecuada, provocando así diversos problemas entre los pueblos y haciendas, así como entre pueblos, por diversos aspectos como obstrucción de las vías de comunicación o por el incumplimiento de compra y venta de las propiedades, por parte de los pobladores o de los medianos y grandes propietarios.

Ahora bien, a nivel estatal se debe tener en consideración que a finales del siglo XIX, la legislación agraria principalmente se basó en los lineamientos que la política federal impuso, fue así que hubo diversas iniciativas que permitieron la agilización del proceso de titulación de tierras y adjudicación, así la ley de desamortización de bienes comunales fue objeto de modificaciones.

En 1900 el gobierno estatal de José Vicente Villada creó la Sección de desamortización y División Territorial, dependiente de la Secretaría general de gobierno, la cual fue la encargada de revisar asuntos referentes a la desamortización de bienes de común repartimiento, propios de ayuntamientos y baldíos.

El conflicto suscitado en Mexicaltzingo respecto a la propiedad denominada rancho San Cristóbal fue producto del proceso de desamortización. Para el caso

del Estado de México, muchas causas del movimiento revolucionario tuvieron relación con cuestiones no resueltas sobre la tierra.

De igual forma la solicitud de restitución de tierras por los pueblos entre 1914-1915, fueron resultado de las leyes agrarias porfiristas. Algunos pueblos presentaron solicitudes al gobierno federal, mientras que otros se dedicaron a resolver sus asuntos en instancias estatales y locales.

El rancho San Cristóbal a pesar de lo disputado por parte del municipio de Mexicaltzingo y los Gómez Tagle resultó a favor de éstos últimos, pues a pesar de los diversos intentos de Mexicaltzingo por recuperar la propiedad fue inútil, debido a que en esencia la ley de 1856 pretendió incapacitar a las corporaciones civiles en este caso ayuntamientos y pueblos en la administración de los bienes raíces, adjudicándolas a sus arrendatarios y así seguir con la línea de los liberales del siglo XIX a partir de la idea que la propiedad privada era la llave para la prosperidad económica del país.

Fuentes de archivo:

AGA, Archivo General Agrario, Dotación de ejidos, 1915-1919.

AHEM, Archivo Histórico del Estado de México (Fomento).

AHMM, Archivo Histórico Municipal de Mexicaltzingo (Gobernación).

AHMM, Archivo Histórico Municipal de Mexicaltzingo (Libro de actas de cabildo)

Gaceta de Gobierno, 1915.

Fuentes electrónicas:

<http://www.cehm.com.mx/Es/Documentosselectos/Paginas/plandesanluis.aspx>.
Centro de Estudios de Historia de México, CARSO, consultado el 25 de Marzo de 2013.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/594/14.pdf>, consultado el 14 de Septiembre de 2013.

www.senado2010.gob.mx/.../independenciaRevolucion/laRevolucion., consultado el 10 de Octubre de 2013.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH8.pdf>, consultado el 20 de abril de 2014.

http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/X48UP7SFKC8N/IJ5KJFPHQJFPEVC2XT.pdf, consultado el 10 de mayo de 2014.

Bibliografía:

Alanís Boyso, Rodolfo, *Historia de la Revolución en el Estado de México: los zapatistas en el poder*, México, Gobierno del Estado de México, 1987.

Beltrán Bernal, Trinidad, *Problemas de tenencia de la tierra durante el porfiriato y la revolución (1876-1915). Dos zonas zapatistas del Estado de México*, México, El Colegio Mexiquense, 2010.

Birrichaga Gardida, Diana, “¿Ejidatarios o comuneros? Los proyectos de restitución de las tierras y aguas comunales en el Estado de México, 1914-1915” en Antonio Escobar Ohmstede y Matthew Butler (coord.) *México y sus transiciones: reconsideraciones sobre la historia agraria mexicana, siglos XIX y XX*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 2013, pp. 321-353.

Betanzos, Óscar y Antonio García de León, *Historia de la cuestión agraria mexicana. Campesinos, terratenientes y revolucionarios, 1910-1920*, Vol. 3, México, Siglo Veintiuno, 1988.

Botey, Carlota, Enrique Semo, Antonio García de León y Everardo Escárcega, *Historia de la cuestión agraria mexicana: La tierra y el poder, 1800-1910*, México, Siglo XXI, 1988.

C. Cumberland, Charles, *Madero y la Revolución Mexicana*, México, Siglo Veintiuno, 1999.

Cabrera, Luis, *Obra política de Luis Cabrera*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

Castañeda González, Rocío, Antonio Escobar Ohmstede y Jorge A. Andrade Galindo (Comp.), *Desastre económico o debilidad federal en los primeros gobiernos posrevolucionarios*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 2005.

Cockcroft, James D, *Precursores intelectuales de la Revolución Mexicana: 1900-1913*, México, Siglo veintiuno, 2004.

Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1900, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 1901.

Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1901, Toluca, Oficina Tipográfica del gobierno en la escuela de Artes y Oficios, 1902.

Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1902, Toluca, Oficina Tipográfica del gobierno en la escuela de Artes y Oficios, 1904.

Córdova, Arnaldo, *La ideología de la Revolución Mexicana, la era del desarrollismo: proyecto de investigación*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/Centro de Estudios Latinoamericanos, 1977.

Cuadros Caldas, Julio, *Catecismo Agrario*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1999.

De la Peña, Sergio, “Las vías de la acumulación originaria expropiaciones y guerras en la década, 1855-1865” en *La formación del capitalismo en México*, México, Siglo XXI, 2003, pp. 81-145.

Escobar Ohmstede, Antonio, Martín Sánchez y Rodríguez y Ana María Graciela Rivas, *Agua y tierra en México, Siglos XIX Y XX*, Vol. 2, México, El colegio de Michoacán, 2008.

Escobar Ohmstede, Antonio, Martín Sánchez y Rodríguez y Ana María Graciela Rivas, “El fraccionamiento privado y comunal en el oriente potosino” en *Agua y tierra en México, Siglos XIX Y XX*, Vol. 1, México, El colegio de Michoacán, 2008.

Escobar Ohmstede, Antonio y Teresa Rojas Rabiela, *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 2001.

Esquivel Obregón, Toribio, *Una visión sobre la economía de México de 1891 a 1945: recopilación hemerográfica*, México, Universidad Iberoamericana, 1997.

Flores Salgado, José, *Crecimiento y desarrollo económico en México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2010.

Galeana, Patricia (coord.), *La revolución en los estados de la República Mexicana*, México, Siglo Veintiuno, 2011.

Gómez Serrano, Jesús, *La crítica del latifundismo en México, 177-1861. Una aproximación regional*, México, Universidad de Cantabria, 2013.

Graciadiego, Javier, *La Revolución Mexicana. Crónicas, documentos, planes y testimonios*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.

Garciadiego, Javier, “1910: del viejo al nuevo estado” en *Ensayos de historia sociopolítica de la Revolución Mexicana*, México, El colegio de México, 2011.

Jacobs, Ian, *La Revolución Mexicana en Guerrero. Una revuelta de los rancheros*, México, Colecciones problemas de México/Ediciones era, 1990.

Jarquín Ortega, María Teresa y Manuel Miño Grijalva, *Historia General Ilustrada del Estado de México: De la Restauración a la Revolución (1870-1929)*, México, Gobierno del Estado de México, 2011.

Katz, Friedrich, *Revuelta, rebelión y revolución: la lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, México, Ediciones Era, 2004.

Krauze, Enrique, *Emiliano Zapata, el amor a la tierra*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

Loera Chávez Margarita y Peniche y José Guadalupe Palacios Balbuena, *Entre el Xinantecátl y el Chicnahuapan. Historia del llano de Mexicaltzingo*, México, Gobierno del Estado de México, 2002.

Mayer, Alicia (coord.), *México en tres momentos: 1810-1910-2010. Hacia la conmemoración del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana. Retos y perspectivas*, Vol. 1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

Meyer, Michael C, *Huerta: un retrato político*, México, Editorial Domés, 1972.

Miño Grijalva, Manuel, *Historia General Ilustrada del Estado de México. De la restauración a la revolución*, Vol. 5, México, Colección Mayor, 2011.

Montes de Oca Navas, Elvia, *Historia de la lucha por la tierra en el Estado de México, 1915-1958*, México, Secretaria de Educación del Estado de México/Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, 2009.

Morett Sánchez, Jesús Carlos, *Reforma Agraria: del latifundio al neoliberalismo*, México, Plaza y Valdes, 2003.

O'dogherty, Laura, "La Revolución, 1910-1917" en *Historia General del Estado de México: de la Revolución a 1990*, Vol. 6, México, Colegio Mexiquense/Gobierno del Estado de México, 1998.

Palacios Balbuena, José Guadalupe, *Mexicaltzingo: Monografía municipal*, México, Gobierno del Estado de México, 1998.

Paz Sánchez, Fernando, *La política económica de la Revolución Mexicana, 1911-1924*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.

Rivera Herrejón, Gladys, *La reforma agraria de 1992. Impacto en ejidos y comunidades del Estado de México*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2007.

Romero Sotelo, María Eugenia y Luis Jáuregui, *Las contingencias de una larga recuperación. La economía mexicana, 1821-1867*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

Roux, Rhina, *El príncipe mexicano: sualternidad, historia y Estado*, México, Ediciones Era, 2005.

Salinas Sandoval, María del Carmen, *Política y Sociedad en los municipios del Estado de México, 1825-1880*, México, El Colegio Mexiquense, 1996.

Schryer, Frans J, *Una burguesía campesina en la Revolución Mexicana: los rancheros de Pisaflores*, México, Era, 1986.

Secretaría de la reforma agraria, *La transformación agraria: origen, revolución, retos, testimonios*, México, Secretaría de la reforma agraria, 1998.

Silva Herzog, Jesús, *Breve historia de la revolución mexicana*, Vol.2, México, Fondo de Cultura Económica, 1973.

Tortolero, Alejandro, *Notarios y agricultores: crecimiento y atraso en el campo mexicano, 1780-1920: propiedad, crédito, irrigación y conflictos sociales en el agro mexicano*, México, Siglo Veintiuno, 2008.

Velasco Toro, José, *Política y legislación agraria en México: de la desamortización civil a la reforma campesina*, México, Universidad Veracruzana, 1993.

Warman, Arturo, *Y venimos a contradecir...los campesinos de Morelos y el estado nacional*, México, Secretaría de Educación Pública, 1988.

Womack, John, *Zapata y la Revolución Mexicana*, México, Siglo Veintiuno, 1985.